



Rosa Raquel Vallejos Coronel

Notaria y Escribana Pública

Registro N° 1199

Escritura de: ACTA NOTARIAL * * * * *

DE FUNDACION DEL PARTIDO CRUZADA NACIONAL
Y ESTATUTOS.

Otorgado por: el Sr. PARAGUAYO OUBAS. * * * * *

A favor de: * * * * *

Testimonio: PRIMER. * * * * *

Número: VEINTIOCHO (28). * * * * *

Folio: 74 Y SIGUIENTES. * * * * *

Protocolo: COMERCIAL. * * * * *

Año: 2018. * * * * *

Avda. Gral. Díaz N° 165 c/ Avda. San Blas
Tel.: (021) 326 1481 - Cel.: (0983) 526 686
escribaniavallejos@hotmail.com
Ciudad del Este - Paraguay



Colegio de Escribanos del Paraguay



SELLADO NOTARIAL

SERIE BD

ESCRIBANO : ROSA RAQUEL VALLEJOS CORONEL
LOCALIDAD : CIUDAD DEL ESTE
DIRECCION : GRAL. DIAZ 165 C/AVDA. SAN BLAS
REGISTRO : 1199

Nº 5883214

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. ACTA NOTARIAL SOLICITADO POR EL SEÑOR PARAGUAYO CUBAS
2. COLOMES, EN REPRESENTACION DEL PARTIDO POLITICO EN
3. FORMACIÓN.
4. ESCRITURA NÚMERO VEINTIOCHO (28).- En Ciudad del Este, departamento de Alto
5. Paraná, República del Paraguay, a los VEINTE Y CINCO días del mes de AGOSTO del
6. año DOS MIL DIEZ Y OCHO; ante mí: ROSA RAQUEL VALLEJOS CORONEL,
7. Notaria y Escribana Pública, Titular del Registro Número Un mil ciento noventa y nueve
8. (1199), con asiento en esta ciudad y con Cédula Tributaria Nº 1880433-0, COMPARECE: El
9. Señor PARAGUAYO CUBAS COLOMES, de nacionalidad paraguaya, de estado civil
10. casado, con cédula de identidad Nº 752.549, domiciliado en el Área 1, de esta ciudad, quien
11. manifiesta que comparece en representación de un Partido Político a fundarse.- Y el
12. compareciente DICE: Que solicita de mí la Escribana Autorizante a que me constituya hasta
13. el Local de la Seccional Nº 7, situado en la calle 1º de Marzo casi 4 de Julio, del Barrio
14. Obrero, de Ciudad del Este, en fecha 25 de agosto de 2018, a fin de Constatar la Fundación
15. del Partido Político, y donde se tratará el siguiente Orden del Día: 1- Elección de Presidente y
16. Secretario de la Asamblea de Ciudadanos Propiciadores. 2- Declaración de los propiciadores
17. para la Fundación y Constitución Legal de un Partido Político para las Elecciones Nacionales,
18. Departamentales, Municipales próximas, 3- Consideración y Aprobación de la Denominación
19. del Partido Político proyectado. SIMBOLOS DISTINTIVOS Y COLORES, así como de sus
20. bases ideológicas, y del Carácter programáticos 4- Consideración y aprobación del Proyecto
21. de Estatuto, Autoridades Domicilio y Designación de los Apoderados del Partido Político.
22. Con lo que termino la primera parte del Acta. En su testimonio previa lectura y ratificación,
23. así otorga y firma el compareciente de quien he recibido de quien he recibido personalmente
24. la declaración de voluntad de todo lo cual y del contenido de esta Escritura, doy fe.- Firmado:
25. Sr. PARAGUAYO CUBAS COLOME.- Ante mí: Notaria y Escribana Pública ROSA

1.	RAQUEL VALLEJOS CORONEL. – Obra mi firma y sello.-----
2.	ACTO SEGUNDO: Siendo las 11:00 horas aprox., del día 25 de agosto de 2018, me constituyo
3.	ante el lugar indicado en la primera parte de la escritura, a fin de constatar la fundación del Partido
4.	Político, con la presencia de los ciudadanos propiciadores: 1-PARAGUAYO CUBAS COLOMES ,
5.	con domicilio en Ciudad del Este, con C.I. No. 752549, inscripto en el Registro Cívico Permanente
6.	mediante talonario Nro. 79, boleta Nro. 15636; 2- RAMONA YOLANDA PAREDES , con
7.	domicilio en Ciudad del Este, con C.I. No. 1566269, inscripto en el Registro Cívico Permanente
8.	mediante talonario Nro. 14225, boleta Nro. 284494; 3-CELSO MIRANDA , con domicilio en
9.	Ciudad del Este, con C.I. No. 1806717, inscripto en el Registro Cívico Permanente mediante
10.	talonario Nro. 145, boleta Nro.7248; 4- BLAS ENRIQUE PORTILLO , con domicilio en Ciudad
11.	del Este, con C.I. No. 3395875, inscripto en el Registro Cívico Permanente mediante talonario Nro.
12.	67086, boleta Nro. 1341716; 5- NICOLAS MANFREDO RUSSO GALEANO , con domicilio en
13.	Ciudad del Este, con C.I. No. 643.089, inscripto en el Registro Cívico Permanente mediante
14.	talonario Nro. 28159, boleta Nro. 563164; 6- ROBER IGNACIO BAREIRO GARCETE , con
15.	domicilio en Ciudad del Este, con C.I. No. 1.175.031, inscripto en el Registro Cívico Permanente
16.	mediante talonario Nro. 63404, boleta Nro. 1268068; 7- FRANCISCO GONZALEZ IBÁÑEZ , con
17.	domicilio en Ñacunday, con C.I. No. 3.917.129, inscripto en el Registro Cívico Permanente
18.	mediante talonario Nro. 138858, boleta Nro. 2777142; 8- VICTOR CASTOR AQUINO RUIZ , con
19.	domicilio en Ñacunday, con C.I. No. 4.761.834, inscripto en el Registro Cívico Permanente
20.	mediante talonario Nro. 127276, boleta Nro. 2545508; 9- JORGE CENTURION MENDIETA ,
21.	con domicilio en Fernando de la Mora, con C.I. No. 3.679.454, inscripto en el Registro Cívico
22.	Permanente mediante talonario Nro. 13298, boleta Nro. 265960; 10- FEDERICO DOMINGUEZ ,
23.	con domicilio en Fernando de la Mora, con C.I. No. 811.950, inscripto en el Registro Cívico
24.	Permanente mediante talonario Nro. 97855, boleta Nro. 1957083; 11- IGNACIO DANIEL
25.	MEDINA , con domicilio en Ciudad del Este, con C.I. No. 849.368, inscripto en el Registro Cívico

CERTIFICO QUE la presente fotocopia es reflejo fiel del original que tuve a la vista. CONSTE

RAQUEL VALLEJOS CORONEL
ESCRIBANA PUBLICA
Bog. N° 1199
el 2017/08/25 Cel. 0983 326 686
escribana.vallejos@hotmail.com
Grat. Diaz N° 165 c. A. 22. San Blas
Ciudad del Este, Paraguay



Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL



SERIE BD

ESCRIBANO : ROSA RAQUEL VALLEJO CORONEL
LOCALIDAD : CIUDAD DEL ESTE
DIRECCION : GRAL. DIAZ 165 S/AVDA. SAN BLAS
REGISTRO : 1199

Nº 5883215

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. Permanente mediante talonario Nro. 16196, boleta Nro. 323907; **12- TRANQUILINO PORTILLO**
2. **CABRERA**, con domicilio en Minga Guazú, con C.I. No. 851.178, inscripto en el Registro Cívico
3. Permanente mediante talonario Nro. 59675, boleta Nro. 1193487; **13- BUENAVENTURA**
4. **RAMOS BOGARIN**, con domicilio en Ciudad del Este con C.I. No. 1.813.970, inscripto en el
5. Registro Cívico Permanente mediante talonario Nro. 137662, boleta Nro. 2753232; **14- MARIO**
6. **ALDO LOPEZ SALINA**, con domicilio en Minga Guazú, con C.I. No. 1.430.693, inscripto en el
7. Registro Cívico Permanente mediante talonario Nro. 116938, boleta Nro. 2338755; **15- JULIO**
8. **DARIO HUGO NOGUERA GAMARRA**, con domicilio en Ciudad del Este, con C.I. No. 374.498,
9. inscripto en el Registro Cívico Permanente mediante talonario Nro. 1568, boleta Nro. 124638; **16-**
10. **AURELIO GOMEZ PERALTA**, con domicilio en Ciudad del Este, con C.I. No. 1450054,
11. inscripto en el Registro Cívico Permanente mediante talonario Nro. 120703, boleta Nro. 2414051;
12. **17- DOMINGA CACERES MOREL**, con domicilio en Ciudad del Este, con C.I. No. 887044,
13. inscripto en el Registro Cívico Permanente mediante talonario Nro. 91248, boleta Nro. 1824945;
14. **18- GABRIEL CARDOZO RIOS**, con domicilio en Ciudad del Este, con C.I. No. 2006739,
15. inscripto en el Registro Cívico Permanente mediante talonario Nro. 11899, boleta Nro. 237961; **19-**
16. **WILSON JAVIER MORALES ACOSTA**, con domicilio en Luque, con C.I. No. 2338010,
17. inscripto en el Registro Cívico Permanente mediante talonario Nro. 69136, boleta Nro. 1382701;
18. **20- NELSON RAMON IRLA ARLAS**, con domicilio en Lambaré, con C.I. No. 2.493.185,
19. inscripto en el Registro Cívico Permanente mediante talonario Nro. 122, boleta Nro. 6074; **21-**
20. **DANIEL MARTINEZ LEGUIZAMON**, con domicilio en Tomás Romero Pereira, con C.I. No.
21. 3.423.063, inscripto en el Registro Cívico Permanente mediante talonario Nro. 96681, boleta Nro.
22. 1933610; **22- OSCAR EMILIO ACHINELLI SARTORIO**, con domicilio en Ciudad del Este, con
23. C.I. No. 381.068, inscripto en el Registro Cívico Permanente mediante talonario Nro. 144, boleta
24. Nro. 28638; **23-CYNTHIA CAROLINA HERRERA RAMIREZ**, con domicilio en Ciudad del
25. Este, con C.I. No. 4.269.250, inscripto en el Registro Cívico Permanente mediante talonario Nro.

1.	137849, boleta Nro. 2756964; 24- EDGAR GONZALEZ RIVAS , con domicilio en Santa Rita, con
2.	C.I. No. 6.857.246, inscripto en el Registro Cívico Permanente mediante talonario Nro. 122336,
3.	boleta Nro. 2446712; 25- LAURA EMILCE ORTIGOZA GALLARDO , con domicilio en
4.	Hernandarias, con C.I. No. 4.126.791, inscripto en el Registro Cívico Permanente mediante
5.	talonario Nro. 130573, boleta Nro. 2611455; 26- MARIANO MANUEL CABALLERO OVELAR ,
6.	con domicilio en Luque, con C.I. No. 7.118.397, inscripto en el Registro Cívico Permanente en
7.	fecha 01-03-2014; 27- RUBEN CABALLERO , con domicilio en Ciudad del Este, con C.I. No.
8.	1.635.364, inscripto en el Registro Cívico Permanente mediante talonario Nro. 52, boleta Nro.
9.	10344; 28- VIVIANA MABEL HERRERA RAMIREZ , con domicilio en Ciudad del Este, con C.I.
10.	No. 5158481, inscripto en el Registro Cívico Permanente mediante talonario Nro. 67080, boleta
11.	Nro. 1341594; 29- ALVARO MANUEL ALVAREZ REYES , con domicilio en Limpio, con C.I.
12.	No. 3800584, inscripto en el Registro Cívico Permanente mediante talonario Nro. 18085, boleta
13.	Nro. 361694; 30- LINDA KATTY OBREGON RIQUELME , con domicilio en Ciudad del Este,
14.	con C.I. No. 3.431.055, inscripto en el Registro Cívico Permanente mediante talonario Nro. 69,
15.	boleta Nro. 3438; 31- FABIO DARIO AYALA RIVEROS , con domicilio en San Lorenzo, con C.I.
16.	No. 3.389.383, inscripto en el Registro Cívico Permanente mediante talonario Nro. 70, boleta Nro.
17.	3500; 32- JUAN ADRIAN PORTILLO ROA , con domicilio en Itacurubi de la Cordillera, con C.I.
18.	No. 5.549.622, inscripto en el Registro Cívico Permanente en fecha 01-03-2016; 33- DAVID
19.	JULIANI SALDIVAR SILVERO , con domicilio en Ciudad del Este, con C.I. No. 4.817.769,
20.	inscripto en el Registro Cívico Permanente mediante talonario Nro. 41242, boleta Nro. 824837; 34-
21.	ANGEL MELGAREJO , con domicilio en Ciudad del Este, con C.I. No. 558.680, inscripto en el
22.	Registro Cívico Permanente mediante talonario Nro. 29, boleta Nro. 1445; 35- NELSON
23.	ALBERTO TADEO PEÑA ORIHUELA , con domicilio en Luque, con C.I. N° 3.396.046, inscripto
24.	en el Registro Cívico Permanente mediante talonario Nro. 19735, boleta Nro. 394.682; 36-
25.	ESMILCE GALLARDO DE ORTIGOZA , con domicilio en Hernandarias, con C.I. No. 2.549.252,

CERTIFICO QUE la presente fue
 reflejo del original que tuve a
 CONSTE

RCSA R VALLEJO CORONEL
 ESCRIBANA PUBLICA
 Reg. Nº 1199
 tel. (021) 3261481 - Cel. (0993) 326 686
 escribaniavallejos@hotmail.com
 C.º 2º D.º 1º - 1670 - Asunción, Paraguay



Colegio de Escribanos del Paraguay



SELLADO NOTARIAL

SERIE BD



Nº 5883216

ESCRIBANO : ROSA RAQUEL VALLEJOS CORONEL
LOCALIDAD : CIUDAD DEL ESTE
DIRECCION : GRAL. DIAZ 165 C.A. SAN BERNARDINO
REGISTRO : 1199

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1.	inscripto en el Registro Cívico Permanente mediante talonario Nro. 68, boleta Nro. 13474; 37-
2.	NATALIA BEATRIZ LOPEZ MENDIETA , con domicilio en Ciudad del Este, con C.I. No.
3.	5703780, inscripto en el Registro Cívico Permanente en fecha 01-03-2014; 38- ELISA
4.	GONZALEZ BENITEZ , con domicilio en Ciudad del Este, con C.I. No. 1101121, inscripto en el
5.	Registro Cívico Permanente mediante talonario Nro. 29711, boleta Nro. 594203; 39- ROBERT
6.	RODRIGO FERNANDEZ MARTINEZ , con domicilio en Ciudad del Este, con C.I. No.
7.	4.321.165, inscripto en el Registro Cívico Permanente mediante talonario Nro. 125987, boleta Nro.
8.	2519737; 40- EVER INCHAUSTI GARAYO , con domicilio en San Cristobal, con C.I. No.
9.	4356757, inscripto en el Registro Cívico Permanente mediante talonario Nro. 91374, boleta Nro.
10.	1827468; 41- SADY STELA LOPEZ LOHMAN , con domicilio en Ciudad del Este, con C.I. No.
11.	423940, inscripto en el Registro Cívico Permanente mediante talonario Nro. 138470, boleta Nro.
12.	2769383; 42- EMITA LOHMAN ROMERO , con domicilio en Ciudad del Este, con C.I. No.
13.	151982, inscripto en el Registro Cívico Permanente mediante talonario Nro. 138470, boleta Nro.
14.	2769384; 43- MIGUEL ANGEL LOPEZ SILVA , con domicilio en Ciudad del Este, con C.I. No.
15.	820.654, inscripto en el Registro Cívico Permanente mediante talonario Nro. 229, boleta Nro.
16.	45764; 44- HUGO CARLOS GONZALEZ MEZA , con domicilio en Santa Rita, con C.I. No.
17.	671447, inscripto en el Registro Cívico Permanente mediante talonario Nro. 38808, boleta Nro.
18.	776155; 45- MAGLIO JESUS GONZALEZ , con domicilio en Santa Rita, con C.I. No. 2377433,
19.	inscripto en el Registro Cívico Permanente mediante talonario Nro. 6152, boleta Nro. 123034; 46-
20.	VALENTINA GIMENEZ TORRES , con domicilio en Ciudad del Este, con C.I. No. 3863519,
21.	inscripto en el Registro Cívico Permanente mediante talonario Nro. 135840, boleta Nro. 2716798;
22.	47- EDGAR DIOGENEZ LUGO QUIROZ , con domicilio en Villa Elisa, con C.I. No. 2233665,
23.	inscripto en el Registro Cívico Permanente mediante talonario Nro. 42, boleta Nro. 8209; 48-
24.	ANTONIO BAREIRO ENCINA , con domicilio en Ciudad del Este, con C.I. No. 2421519
25.	inscripto en el Registro Cívico Permanente mediante talonario Nro. 54664, boleta Nro. 1093270

- 49- **JORGE SANABRIA**, con domicilio en Ciudad del Este, con C.I. No. 2078910, inscripto en el Registro Cívico Permanente mediante talonario Nro. 128, boleta Nro. 6392; 50- **FELIX ERICO MUÑOZ MALDONADO**, con domicilio en Ciudad del Este, con C.I. No. 2460204, inscripto en el Registro Cívico Permanente mediante talonario Nro. 93038, boleta Nro. 1860741; 51- **ESTANISLAO SANCHEZ PACHECO**, con domicilio en Ciudad del Este, con C.I. No. 669594, inscripto en el Registro Cívico Permanente mediante talonario Nro. 47554, boleta Nro. 951066; 52- **VICTOR DAVID CACERES NOGUERA**, con domicilio en Fernando de la Mora, con C.I. No. 2201883, inscripto en el Registro Cívico Permanente mediante talonario Nro. 17190, boleta Nro. 343795; 53- **CARLOS ANGEL COLMAN ARMOA**, con domicilio en Ciudad del Este, con C.I. No. 3174248, inscripto en el Registro Cívico Permanente mediante talonario Nro. 18194, boleta Nro. 363877; 54- **ZACARIAS CABRAL OJEDA**, con domicilio en Aregua, con C.I. No. 4367794, inscripto en el Registro Cívico Permanente mediante talonario Nro. 126706, boleta Nro. 2534114; 55- **FAUSTO ENMANUEL ROMERO MIERES**, con domicilio en San Lorenzo, con C.I. No. 4364657, inscripto en el Registro Cívico Permanente mediante talonario Nro. 88004, boleta Nro. 1760077; 56- **SANDRA MARILINA ROA CABRAL**, con domicilio en Ciudad del Este, con C.I. No. 2528379, inscripto en el Registro Cívico Permanente mediante talonario Nro. 86058, boleta Nro. 1721149; 57- **ENRIQUE IVAN PORTILLO ROA**, con domicilio en Ciudad del Este, con C.I. No. 5549624, inscripto en el Registro Cívico Permanente mediante talonario Nro. 122478, boleta Nro. 2449558; 58- **MARIA CRISTINA SANABRIA ROTELA**, con domicilio en Ciudad del Este, con C.I. No. 4.378.509, inscripto en el Registro Cívico Permanente mediante talonario Nro. 97060, boleta Nro. 1941200; 59- **ISIDORO FERNANDEZ**, con domicilio en Ciudad del Este, con C.I. No. 893067, inscripto en el Registro Cívico Permanente mediante talonario Nro. 331, boleta Nro. 66188; 60- **MARIA JOSEFINA GONZALEZ ALDERETE**, con domicilio en Ciudad Presidente Franco, con C.I. No. 4224448, inscripto en el Registro Cívico Permanente mediante talonario Nro. 144672, boleta Nro. 2893440; 61- **RODOLFO CELESTINO MORALES BOGADO**, con





Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL



SERIE BD

ESCRIBANO : ROSA RAQUEL VALLEJO CORONEL
LOCALIDAD : CIUDAD DEL ESTE
DIRECCION : GRAL. DIAZ 165 QUINTA ETAPA
REGISTRO : 1199



Nº 5883217

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. domicilio en Asunción, con C.I. No. 4467760, inscripto en el Registro Cívico Permanente mediante
2. talonario Nro. 300450, boleta Nro. 6009000; **62- ROBERTO CARLOS LOPEZ CACERES**, con
3. domicilio en Ciudad del Este, con C.I. No. 2923557, inscripto en el Registro Cívico Permanente
4. mediante talonario Nro. 142, boleta Nro. 7056; **63- EDULFO RAMON MENDOZA YEGROS**, con
5. domicilio en Ciudad del Este, con C.I. No. 7.374.288, inscripto en el Registro Cívico Permanente
6. con fecha de inscripción 2016-03-01; **64- HERNAN MARTINEZ FRANCO**, con domicilio en
7. Presidente Franco, con C.I. No. 1705057, inscripto en el Registro Cívico Permanente mediante
8. talonario Nro. 106467, boleta Nro. 2129324; **65- JUAN MARTINEZ BRIZUELA**, con domicilio
9. en Minga Guazú, con C.I. No. 3.329.353, inscripto en el Registro Cívico Permanente mediante
10. talonario Nro. 5, boleta Nro. 210; **66- RODRIGO ASUNCION CHAPARRO MACHUCA**, con
11. domicilio en Ciudad del Este, con C.I. No. 4049562, inscripto en el Registro Cívico Permanente
12. mediante talonario Nro. 309155, boleta Nro. 6183098; **67- SHIRLEY LUCIA CANTERO**
13. **FIGUEREDO**, con domicilio en Asunción, con C.I. No. 3572694, inscripto en el Registro Cívico
14. Permanente mediante talonario Nro. 12151, boleta Nro. 243019; **68- LUIS FERNANDO**
15. **TALAVERA TARRAGO**, con domicilio en Luque, con C.I. No. 1524971, inscripto en el Registro
16. Cívico Permanente mediante talonario Nro. 85615, boleta Nro. 1712290; **69- FERMIN**
17. **GONZALEZ**, con domicilio en Ciudad del Este, con C.I. No. 1401795, inscripto en el Registro
18. Cívico Permanente mediante talonario Nro. 5784, boleta Nro. 115661; **70- ANDRES SANABRIA**
19. **GONZALEZ**, con domicilio en Ciudad del Este, con C.I. No. 2163621, inscripto en el Registro
20. Cívico Permanente mediante talonario Nro. 97041, boleta Nro. 1940813; **71- SONIA JINIELA**
21. **ACOSTA**, con domicilio en Ciudad del Este, con C.I. No. 2089294, inscripto en el Registro Cívico
22. Permanente mediante talonario Nro. 71, boleta Nro. 14073; **72- VIDAL CASCO RIVAROLA**, con
23. domicilio en Santa Rita, con C.I. No. 2546048, inscripto en el Registro Cívico Permanente mediante
24. talonario Nro. 127008, boleta Nro. 2540157; **73- FRANCISCA CONCEPCION RIOS DE**
25. **BAREIRO**, con domicilio en Ciudad del Este, con C.I. No. 850334, inscripto en el Registro Cívico

1.	Permanente mediante talonario Nro. 15, boleta Nro. 2899; 74- MARCOS SEBASTIAN ROJAS
2.	MADRIGAL , con domicilio en Cambyreta con C.I. No.3740724, inscripto en el Registro Cívico
3.	Permanente mediante talonario Nro. 145724, boleta Nro. 2914473; 75- RUBEN DARIO ROLON
4.	ZAYAS , con domicilio en Encarnación, con C.I. No. 3957469, inscripto en el Registro Cívico
5.	Permanente mediante talonario Nro. 63506, boleta Nro. 1270108; 76- SERGIO DAMIAN
6.	BARRIOS VILLAGRA , con domicilio en Presidente Franco, con C.I. No. 4539594, inscripto en el
7.	Registro Cívico Permanente mediante talonario Nro. 6053, boleta Nro. 121054; 77- PEDRO
8.	CRISTOBAL MAIDANA , con C.I. No 333033, con domicilio en Ciudad del Este inscripto en el
9.	Registro Cívico Permanente mediante talonario Nro. 325, boleta Nro.64899; 78- LUCY PABLINA
10.	MARIN DRAKEFORD , con domicilio en Nueva Toledo, con C.I. N° 4209751, inscripta en el
11.	Registro Cívico Permanente mediante talonario N° 55848, boleta N° 1116949; 79- MARIA
12.	GRACIELA RAMOS DE MAIDANA , con domicilio en Ciudad del Este, con C.I. No. 301003,
13.	inscripto en el Registro Cívico Permanente mediante talonario Nro. 333, boleta Nro. 66517; 80-
14.	ROMI CONCEPCION CABRAL REYES , con domicilio en Luque con C.I. N° 3786262, inscripto
15.	en el Registro Cívico Permanente mediante talonario Nro. 2128, boleta Nro. 42550; 81- FATIMA
16.	DE JESUS LOVERA DE MENDEZ , con domicilio en Presidente Franco, con C.I. No. 1278952,
17.	inscripto en el Registro Cívico Permanente mediante talonario Nro. 13, boleta Nro. 644; 82- DELLA
18.	ROCIO ROJAS BURGOS , con domicilio en Limpio con C.I. No. 4509149, inscripto en el Registro
19.	Cívico Permanente mediante talonario Nro. 8300, boleta Nro.165989; 83- MARIA FATIMA
20.	RAMIREZ DE MARTINEZ , con domicilio en Minga Guazú con C.I. No.1507472, inscripto en el
21.	Registro Cívico Permanente mediante talonario Nro. 34, boleta Nro. 6711; 84- SELVA ARAMI
22.	LOVERA SANABRIA , con domicilio en Presidente Franco, con C.I. 6532263, inscripto en el
23.	Registro Cívico Permanente mediante talonario Nro. 74616, boleta Nro. 1492305; 85- GUSTAVO
24.	RAMON BRITZ , con domicilio en Presidente Franco, con C.I. No. 3617283, inscripto en el
25.	Registro Cívico Permanente mediante talonario Nro.10398, boleta Nro. 207950; 86- HERMES

CERTIFICO QUE la presente es una copia fiel del original que tuvo a la vista. CONSTE





Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL



SERIE BD



Nº 5883218

ESCRIBANO : ROSA RAQUEL VALLEJO CORONEL
LOCALIDAD : CIUDAD DEL ESTE
DIRECCION : GRAL. DIAZ 165 C/AVDA. SAN BLAS
REGISTRO : 1199

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. **CHAMORRO GARCETE**, con domicilio en Coronel Oviedo C.I. No.585569, inscripto en el
2. Registro Cívico Permanente mediante talonario Nro. 112, boleta Nro. 22231; **87-JORGE**
3. **EMMANUEL CABRAL**, con domicilio en Presidente Franco con C.I. No.4481120, inscripto en el
4. Registro Cívico Permanente mediante talonario Nro. 144684, boleta Nro. 2893664; **88- DLANA**
5. **ESTER CUEVA DE VEGA**, con domicilio en Ciudad del Este, con C.I. No.1534907, inscripto en
6. el Registro Cívico Permanente mediante talonario Nro. 5852, boleta Nro.117035; **89- EVARISTA**
7. **ACOSTA FARINÁ**, con domicilio en Ciudad Del Este con C.I. No.501807, inscripto en el Registro
8. Cívico Permanente mediante talonario Nro. 47640, boleta Nro.952795; **90- HAIDA ELINA**
9. **BAREIRO ENCINA**, con C.I. No. 4290788, inscripto en el Registro Cívico Permanente mediante
10. talonario Nro.100483, boleta Nro. 2009648; **91- CELSO DANIEL MIRANDA CUBAS**, con
11. domicilio en Ciudad Del Este con C.I. No. 4124600, inscripto en el Registro Cívico Permanente
12. mediante talonario Nro. 308299, boleta Nro. 6165974; **92- MARIA ANA MEDINA AYALA**, con
13. domicilio en Ciudad del Este, con C.I. No. 2173470, inscripto en el Registro Cívico Permanente
14. mediante talonario Nro. 86086, boleta Nro. 1721718; **93-NELLY MERELES** con domicilio en
15. Presidente Franco, con C.I. No. 7175356, inscripto en el Registro Cívico Permanente con fecha de
16. inscripción 2013 -03-01, **94- CELESTINA CUBILLA DE MERELES** con domicilio en Presidente
17. Franco, con C.I. No. 1401222, inscripto en el Registro Cívico Permanente mediante talonario Nro.
18. 7461-1, boleta Nro. 1492209; **95- MIGUEL ANTONIO ACOSTA** con domicilio en Ciudad del
19. Este, con C.I. No. 1002780, inscripto en el Registro Cívico Permanente mediante talonario Nro.
20. 241, boleta Nro. 48192; **96- MIGUEL GERONIMO LEIVA MARTINEZ** con domicilio en
21. Asunción, con C.I. No. 3963603, inscripto en el Registro Cívico Permanente mediante talonario
22. Nro. 16370, boleta Nro. 327385; **97- MIGUEL MARTINEZ NUÑEZ** con domicilio en Minga
23. Guazú, con C.I. No 1036769, inscripto en el Registro Cívico Permanente mediante talonario Nro.
24. 55, boleta Nro. 10805; **98- MARTINARIO GONZALEZ GIMENEZ** con domicilio en Ciudad del
25. Este, con C.I No. 1304933, inscripto en el Registro Cívico Permanente mediante talonario Nro.

1.	11459, boleta Nro. 2229161; 99- GERARDO ORTIGOZA ESCOBAR con domicilio en
2.	Hernandarias, con C.I No. 1531380, inscripto en el Registro Cívico Permanente mediante talonario
3.	Nro. 21, boleta Nro. 4179; 100- GUMERCINDA CORONEL , con domicilio en Minga Guazú, con
4.	C.I No. 1980646, inscripto en el Registro Cívico Permanente mediante talonario Nro. 48082, boleta
5.	Nro. 961625; 101- JOSE TOMAS BENITEZ NUÑEZ , con domicilio en Minga Guazú, con C.I
6.	No 1757838, inscripto en el Registro Cívico Permanente mediante talonario Nro. 3183, boleta Nro.
7.	63654; 102- CAROLINA ISABEL DORIGONI GONZALEZ con domicilio en Minga Guazú, con
8.	C.I No 3646426, inscripto en el Registro Cívico Permanente mediante talonario Nro. 11707, boleta
9.	Nro. 234132; 103- ELVIO GERMAN CORONEL PAIVA con domicilio en Dr. Raúl Peña, con
10.	C.I N° 3.788.313, inscripto en el Registro Cívico Permanente mediante talonario Nro. 1738, boleta
11.	Nro. 34744; 104- RUMILIO TORALES CARDOZO con domicilio en Minga Guazú, con C.I N°
12.	3261645, inscripto en el Registro Cívico Permanente mediante talonario Nro. 90196, boleta Nro.
13.	803910; 105- VICENTE ALVAREZ VALIENTE con domicilio en Ciudad del Este, con C.I No.
14.	2096170, inscripto en el Registro Cívico Permanente mediante talonario Nro. 137880, boleta Nro.
15.	2757589; 106- RICARDO RODRIGO ORTIZ CABRAL con domicilio en Mariano R. Alonso, con
16.	C.I. No. 2039289, inscripto en el Registro Cívico Permanente mediante talonario Nro. 15025, boleta
17.	Nro. 300485; 107- VICTOR RAMON LOPEZ SALINA con domicilio en Ciudad del Este, con C.I
18.	No. 433044, inscripto en el Registro Cívico Permanente mediante talonario Nro. 225 boleta Nro.
19.	44897, 108- CARLOS NARCISO DIAZ RAMIREZ , con domicilio en Asunción, con C.I No.
20.	4047167, inscripto en el Registro Cívico Permanente mediante talonario Nro. 308391, boleta
21.	6167808; 109- SELVA ESPINOLA GODOY , con domicilio en Ciudad del Este, con C.I N°
22.	1353113, inscripto en el Registro Cívico Permanente mediante talonario Nro.5729, Boleta N°
23.	114563; 110- SANTIAGO LOPEZ , con domicilio en Minga Guazú, con C.I No. 1658802, inscripto
24.	en el Registro Cívico Permanente mediante talonario Nro. 15 boleta N° 2951; 111- ALEJANDRO
25.	OBREGON , con domicilio en Ciudad del Este, con C.I No. 604583, inscripto en el Registro Cívico

CERTIFICO QUE el presente documento es reflejo fiel del original que tuvo a su disposición. CONSTE





Colegio de Escribanos del Paraguay



SELLADO NOTARIAL

SERIE BD

ESCRIBANO : ROSA RAQUEL VALLEJOS CORONEL
LOCALIDAD : CIUDAD DEL ESTE
DIRECCION : GRAL. DIAZ 165 CAJADA SAN JUAN
REGISTRO : 1199

Nº 5883219

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. Permanente mediante talonario Nro. 112, boleta Nº 22372; **112- DIONISIO RAMON QUINONEZ**, con domicilio en Ciudad del Este, con C.I No. 2344918, inscripto en el Registro
2. Cívico Permanente mediante talonario Nro. 171, boleta Nº 34178; **113- ROMUALDO CANTERO BENITEZ**, con domicilio en Capiivary, con C.I. Nº 4278110, inscripto en el Registro Cívico
3. Permanente mediante talonario Nro. 16264, boleta Nº 325267; **114- DARIO BAREIRO CUBAS**, con domicilio en Ciudad del Este, con C.I. Nº 2545982, inscripto en el Registro Cívico Permanente
4. mediante talonario Nro. 68190, boleta Nº 1363799; **115- FERNANDO JAVIER FERREIRA PALUMBO**, con domicilio en Asunción, con C.I. Nº 1.461.903, inscripto en el Registro Cívico
5. Permanente mediante talonario Nro. 138, boleta Nº 6877; **116- VICTOR RODRIGO MENDOZA NUÑEZ**, con domicilio en Asunción, con C.I. Nº 2.191.338, inscripto en el Registro Cívico
6. Permanente mediante talonario Nro. 81299, boleta Nº 1625966; **117- JUAN ALBERTO DIAZ NUÑEZ**, con domicilio en Ciudad del Este, con C.I. Nº 7396583, inscripto en el Registro Cívico
7. Permanente en fecha 01/03/2016; **118- JORGE ARIEL MENDEZ MAIDANA**, con domicilio en Presidente Franco, con C.I. Nº 2951741, inscripto en el Registro Cívico Permanente mediante
8. talonario Nro. 24, boleta Nº 1180; **119- JUAN MIGUEL ROLON ARGUELLO**, con domicilio en Lambaré, con C.I. Nº 3668619, inscripto en el Registro Cívico Permanente mediante talonario Nro.
9. 13848, boleta Nº 276945; **120- EDUARDO JOEL RIOS DAVALOS**, con domicilio en Hernandarias, con C.I. Nº 5180993, inscripto en el Registro Cívico Permanente mediante talonario
10. Nro. 63025, boleta Nº 1260483; **121- ALEXSANDER ALFONSO RAMOS MARX**, con domicilio en Ciudad del Este, con C.I. Nº 5444052, inscripto en el Registro Cívico Permanente mediante
11. talonario Nro. 92473, boleta Nº 1849460; **122- RAMON ALFONSO RAMOS BOGARIN**, con domicilio en Ciudad del Este, con C.I. Nº 1.199.434, inscripto en el Registro Cívico Permanente
12. mediante talonario Nro. 130, boleta Nº 25877; **123- RAUL SILVA NOGUERA**, con domicilio en Ciudad del Este, con C.I. Nº 1733086, inscripto en el Registro Cívico Permanente mediante
13. talonario Nro. 92431, boleta Nº 1848612; **124- INOCENTE RAMON GALVAN IRALA**, con
- 14.
- 15.
- 16.
- 17.
- 18.
- 19.
- 20.
- 21.
- 22.
- 23.
- 24.
- 25.

1. domicilio en Juan León Mallorquín, con C.I. N° 5081302, inscripto en el Registro Cívico
2. Permanente mediante talonario Nro. 103839, boleta N° 2076764; **125- VICTORIANO ALVAREZ**
3. **MARTINEZ**, con domicilio en Ciudad del Este, con C.I. N° 3559965, inscripto en el Registro
4. Cívico Permanente mediante talonario Nro. 52, boleta N° 10289; **126- OSCAR NICOLAS**
5. **DELVALLE GIMENEZ**, con domicilio en Ciudad del Este, con C.I. N° 2647150, inscripto en el
6. Registro Cívico Permanente mediante talonario Nro. 33619, boleta N° 672379; **127- JUAN**
7. **CARLOS ROJAS MENESES**, con domicilio en Hernandarias, con C.I. N° 2365385, inscripto en el
8. Registro Permanente mediante talonario Nro. 10, boleta N° 454; **128- ABRELLA RAMIREZ**
9. **HERRERA**, con domicilio en Ciudad del Este, con C.I. N° 2.135.172, inscripto en el Registro
10. Permanente mediante talonario Nro. 237, boleta N° 47313; **129- NESTOR RAMON SOSA**
11. **DUARTE**, con domicilio en Ciudad del Este, con C.I. N° 1.596.148, inscripto en el Registro
12. Permanente mediante talonario Nro. 5887, boleta N° 117728; quienes suscribirán el presente acta,
13. con lo que se pasa a desarrollar el Orden del día fijado para la fecha, que es como sigue: 1) Elección
14. de un Presidente y Secretarios de la Asamblea de Ciudadanos propiciadores; El señor Nicolás Russo
15. mociona como Presidente al Señor Miguel Ángel López y Secretarias a la señora Lucy Marin
16. Drakeford y Romi Concepción Cabral Reyes, moción aceptada por los asambleístas. El Señor
17. Miguel Ángel López, da la bienvenida a los presentes, dando inicio a la Asamblea pasando a tratar
18. el segundo punto del orden del día: Declaración de los propiciadores para la Fundación y
19. Constitución Legal de un Partido Político.- El señor Miguel Ángel López, da lectura a la
20. Declaración de Constituir un Partido Político, que dice cuanto sigue: "Quienes suscribimos la
21. presente, declaramos nuestra firme voluntad de fundar y Constituir legalmente un Partido Político,
22. con el objeto que el mismo participe en todo el territorio de la República del Paraguay, con sus
23. propios candidatos o en concertación de ley en las Elecciones a Presidente y Vicepresidente de la
24. República, Senadores, Diputados y Parlamentarios del Mercosur, Gobernaciones y Miembros de
25. Juntas Departamentales, Intendencias Municipales y Miembros del Concejos Municipales, que sean

NO QUE la presente acta sea
el original que dice a la
LLEVOSE COPIA
PUBLICA
15/08/2015



Colegio de Escribanos del Paraguay



SERIE BD

ESCRIBANO : ROSA RAQUEL VALLEJOS CORONEL
LOCALIDAD : CIUDAD DEL ESTE
DIRECCION : GRAL. DIAZ 165 C/AVDA. SAN BLAS
REGISTRO : 1199

SELLADO NOTARIAL



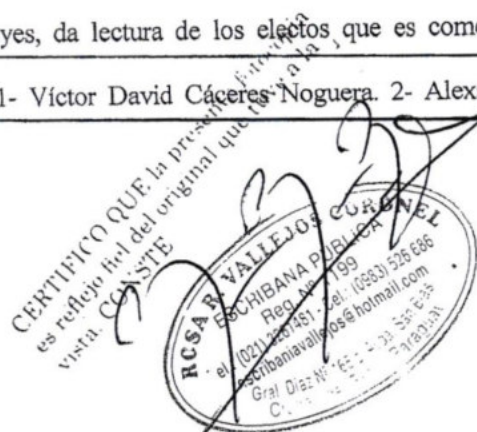
Nº 5883220



PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. convocadas por el Superior Tribunal de Justicia Electoral, y cuyas bases ideológicas y
2. programáticas, así como otros recaudos en el código Electoral, acompañamos a la presente”.
3. Secundado por el señor Fernando Talavera, es aprobada en forma unánime. El señor Miguel Ángel
4. López, procede a pasar al tercer punto del orden del día; 3- Consideración y Aprobación de la
5. Denominación del Partido Político proyectado. SIMBOLOS DISTINTIVOS Y COLORES, así
6. como de sus bases ideológicas, y del Carácter programáticos. El señor Miguel Ángel López propone
7. el nombre de PARTIDO CRUZADA NACIONAL. La señora Yolanda Paredes, secunda la moción
8. y de Slogan NI UN PASO ATRÁS. Aprobada la moción y como Símbolo el Señor Isidoro
9. Fernández, propone la figura del ROMBO CON FRANJAS NEGRAS FONDO AMARILLO Y
10. EN EL CENTRO UNA HORMIGA DE COLOR NEGRO.- El señor Miguel Ángel López, da
11. lectura de las bases ideológicas y programáticas del Partido Político, me hace entrega de una copia
12. que dejo glosado y que forma parte de la presente acta, que es secundada por los señores Miguel
13. Martínez y Hermes Chamorro, es aprobada por unanimidad el cual pasare a transcribir: Constituyen
14. las bases ideológicas y programáticas del partido político “CRUZADA NACIONAL”, las que
15. siguen: - Bregar por la autenticidad del sistema representativo y republicano de gobierno. Participar,
16. a través de los resortes legales en las Elecciones Departamentales, Municipales y Nacionales que
17. fueren convocadas en adelante por el Tribunal Superior de Justicia Electoral. - Respetar el sistema
18. democrático de gobierno, el carácter no deliberante de la Fuerza Pública, defender los derechos
19. humanos y descartar todo medio violento para instaurar régimen de gobierno alguno o para alterar el
20. orden jurídico del país. - Aceptar el pluralismo ideológico, el pluripartidismo y las manifestaciones
21. independientes en la formación de la voluntad política nacional y regional. Propender a instaurar un
22. Gobierno Nacionalista Republicano, eficiente, dinámico y honesto en la República del Paraguay.
23. Impulsar la participación ciudadana en las Elecciones Nacionales, Municipales y Departamentales y
24. la integración económica, social y política del pueblo paraguayo, para enfrentar desafíos y obtener
25. resultados favorables a los intereses generales. - Presentar a los ciudadanos un Programa de

1. Gobierno a nivel Nacional, Departamental y Municipal que involucre las atribuciones y estructuras
2. ser implementadas para satisfacer necesidades básicas de bienestar y desarrollo general para la
3. República del Paraguay. Elegir de entre sus afiliados, a ciudadanos/as idóneos/as para las
4. candidaturas, a Presidente y Vicepresidente de la República, Senadores, Diputados, Parlamentarios
5. del Mercosur, Gobernadores y Miembros de las Juntas Departamentales, Intendentes Municipales, y
6. miembros de Juntas Municipales, así como Convencionales Constituyentes, para las Elecciones
7. Nacionales. Desarrollar una campaña electoral que garantice valores de convivencia y orientación
8. de pasiones políticas sin dañar a terceros. Respecto al otro tema del punto del Orden del día, la
9. señora Lucy Marin Drakeford, hace lectura del Proyecto de Estatuto, seguidamente el señor Miguel
10. Ángel López, mociona la aprobación del mencionado proyecto, moción segunda por el señor
11. Miguel Martínez, la cual es aprobada por votación unánime. - Seguidamente, el señor Miguel
12. Ángel López, manifiesta que se procede a la elección de las Autoridades, mocionando el señor
13. Miguel Martínez, que se pase a leer una lista propuesta, dando lectura la secretaria Romi C. Cabral
14. Reyes la cual es como sigue: CONCEJO EJECUTIVO. 1- Presidente: Luis Fernando Talavera
15. Tarrago. 2- Vice- Presidente: Celso Miranda. 3- Secretario Ejecutivo: Miguel Ángel López Silva. 4-
16. Tesorera: Ramona Yolanda Paredes. MIEMBROS TITULARES: 5- Miguel Martínez. 6- Blas
17. Enrique Portillo. 7- Nicolás Manfredo Russo Galeano. 8- Romí Concepción Cabral Reyes. 9- Delia
18. Rocío Rojas Burgos. 10- Hermes Chamorro Garcete. 11- Víctor David Cáceres Noguera. 12-
19. Alexsander Alfonso Ramos Marx. 13- Paraguay Cubas. El señor Miguel Martínez, mociona la
20. aprobación de los mismos, la cual es aprobada por unanimidad. A continuación el señor Miguel
21. Ángel López, manifiesta que se pase a la elección de los miembros del Tribunal Electoral, Tribunal
22. de Conducta y Síndicos, tomando la palabra el señor Eugenio Guerin manifestando que deben ser
23. electo tres miembros titulares y suplentes para los tribunales, luego de varias mociones la señora
24. Romí C. Cabral Reyes, da lectura de los electos que es como sigue: Miembros Titulares del
25. Tribunal Electoral: 1- Víctor David Cáceres Noguera. 2- Alexsander Alfonso Ramos Marx. 3-





Colegio de Escribanos del Paraguay



SELLADO NOTARIAL

SERIE BD

ESCRIBANO : ROSA RAQUEL VALLEJO CORONEL
LOCALIDAD : CIUDAD DEL ESTE
DIRECCION : GRAL. DIAZ 165 CAJAS SAN ELIAS
REGISTRO : 1199

Nº 5883221

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. Shirley Cantero. Miembros Suplentes del Tribunal Electoral: 1- Santiago López. 2- Wilfrido
2. Zacarías Báez. 3- Zacarías Cabral. Tribunal de Conducta, Miembros Titulares: 1- Fernando Ferreira.
3. 2- Nelson Irala. 3- María Fátima Ramírez. Miembros Suplentes: 1- Vidal Casco Rivarola. 2- Hugo
4. Noguera. 3- Nelson Peña. Síndicos Titular: Isidoro Fernández. Síndico Suplente; Roberto López; las
5. cuales fueron aprobadas por unanimidad. El señor Miguel Ángel López, manifiesta que se pasa a la
6. integración de algunas de las comisiones que tiene nuestro Estatuto, mocionando el señor Fernando
7. Talavera que las comisiones sean integradas por una o más personas y luego en un futuro próximo
8. se vayan integrando los demás miembros y las demás comisiones, resultando electos los siguientes:
9. COMISION ASUNTOS ECONOMICOS Y ASUNTOS ELECTORALES 1- Wilson Morales. 2)
10. Santiago Rolón. 3) Carlos Díaz. COMISION DE ORGANIZACIÓN INTERNA MOVILIZACION
11. Y TRANSPORTE. 1. María Josefina González. 2. Álvaro Alvarez 3. Vicente Álvarez.
12. COMISION DE ASUNTOS JUVENILES. 1- Alexsander Alfonso Ramos Marx. 2- Fernando
13. Emanuel Ferreira Insfran. 3- Fausto Enmanuel Romero Mieres. COMISION PRENSA Y
14. PROPAGANDA, EVENTOS Y RELACIONES INTERINSTITUCIONALES. 1- Valentina
15. Gimenez. 2- Marino Gimenez. 3- Romi C. Cabral Reyes. COMISION DE LA MUJER Y DE LA
16. PARIDAD. 1- Lucy Pablina Marin Drakeford. 2- Sady López Lohman. 3- Delia Rojas.
17. COMISION DE MEDIO AMBIENTE E INDIGENA: 1- Néstor Sosa. 2- Fermín González. 3-
18. Romualdo Cantero. El cual es aprobado por unanimidad por los presentes. Seguidamente se pasa a
19. transcribir los estatutos sociales del Partido CRUZADA NACIONAL que es como sigue: Estatuto
20. **PARTIDO CRUZADA NACIONAL. CAPÍTULO I. Denominación y Símbolo. ART. 1º**
21. **DENOMINACIÓN:** Se constituye bajo la denominación de PARTIDO CRUZADA NACIONAL
22. PCN, que se rige por las normas legales vigentes, por su estatuto y demás ordenamientos futuros
23. que crea necesaria la autoridad partidaria para la consecución de sus fines. ART. 2º EL SÍMBOLO:
24. El Partido Cruzada Nacional adopta como símbolos: a) Su propia denominación y las siglas PCN,
25. b) El lema "Ni un paso atrás", c) Como emblema adopta también una bandera de color negro que

1. posee en el margen superior izquierdo, una insignia de color amarillo, de forma romboide con el
2. diseño de una hormiga en el centro de color negro, d) El partido acoge el color negro para uso de
3. campañas electorales, e) Adopta el número de lista 999, para uso y difusión de las actividades de
4. campaña electorales y fines eleccionarios. **Capítulo II Principios** ART. 3° PRINCIPIOS: a) El
5. PNC nace de un grupo de patriotas, fieles a los principios republicanos, nacionalistas y
6. democráticos, arrogando fundamentalmente la conquista del bien común, cuál es el motivo principal
7. de su Fundación, b) Se compone por mujeres y hombres hábiles civilmente, quienes auguran el
8. bienestar general del pueblo, soñando un país más justo, incluyente y soberano. **Capítulo III Fines**
9. ART. 4° FINES DEL PARTIDO: a) Propender a instaurar un Gobierno Nacionalista Republicano,
10. eficiente, dinámico, leal y honesto en la República del Paraguay, b) Con autoridades comprometidas
11. en dar respuestas a los desafíos sociales y económicos, c) Implementación de políticas sociales
12. empleadas para obtener orden, justicia real, leyes operativas, administración eficiente, desarrollo y
13. condiciones propicias en nuestro país, d) Proveer a la comunidad una visión positiva de la política
14. como instrumento de crecimiento personal y social e instarla a miembros de ella a participar de
15. procesos políticos eleccionarios, para que de esta manera las personas justas, capaces y dinámicas
16. ocupen los cargos electivos, f) Presentar un programa de gobierno acorde a los tiempos de cambios
17. tan necesarios en el Paraguay, atendiendo al desarrollo sostenible y las culturas propias de núcleos
18. humanos establecidos en el país, g) Fomentar la defensa plena de los Derechos de todos los
19. ciudadanos en el ejercicio de acciones políticas tendientes a instaurar definitivamente un sistema de
20. gobierno igualitario y progresista a través de medios democráticos y de aceptación popular.
21. **Capítulo IV Duración** ART. 5° DE LA DURACION: EL PNC posee duración ilimitada para la
22. prosecución y concreción de todos sus fines, además goza de personería jurídica reconocida de
23. derecho público. **Capítulo V Domicilio** ART. 6° DOMICILIO: a) El Partido Cruzada Nacional
24. establece domicilio en la Capital del país (Asunción) en la casa ubicada en las calles Chile esquina
25. Roma, b) Asimismo reconoce como domicilio, las filiales que establezcan sus organizaciones de

CERTIFICO QUE: la presente copia es fiel reflejo del original que tuvo a la vista. CONSTE

RCSAR. VALLEJOS CORONEC
ESCRIBANA PUBLICA
Reg. N° 139
el: (021) 321181. Cel: (083) 998 395
escritoravallejosc@home.com
Grat. Dst. N° 145 - Avda. San Blas
C. 1111 - 15 de Mayo - Paraguay



Colegio de Escribanos del Paraguay



SERIE BD

ESCRIBANO : ROSA RAQUEL VALLEJOS CORONET
LOCALIDAD : CIUDAD DEL ESTE
DIRECCIÓN : GRAL. DIAZ 165 C/A. SAN BLAS
REGISTRO : 1199

SELLADO NOTARIAL



Nº 5883222



PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. base, las que podrán estar ubicadas en cualquier punto del territorio nacional e incluso en el exterior
2. del país. **Capítulo VI Patrimonio ART. 7º DEL PATRIMONIO.** Constituirán bienes
3. patrimoniales del Partido: a) PATRIMONIO DEL PARTIDO. Se compondrá de los bienes que
4. posea, las contribuciones de sus afiliados y simpatizantes, así como de los recursos provenientes de
5. las actividades del PARTIDO, como ser emisión y colocación de bonos de aporte voluntario,
6. contribuciones o donaciones de personas legalmente hábiles para ello, rifas, eventos varios, venta de
7. artículos varios por parte de sus afiliados. Todos ellos con el fin de sufragar sus gastos de
8. funcionamiento o dotarle de estructura para su participación en las Elecciones referidas, b) Bienes
9. muebles e inmuebles, vehículos que el partido posea en la actualidad y los que se adquirirán en el
10. futuro, ya sean éstos a título oneroso o gratuito, c) Aportes ordinarios y extraordinarios que realicen
11. los afiliados, colaboradores o cualquier persona física o jurídica que así lo deseen, d) Porcentaje
12. máximo obligatorio por Ley, a ser destinado como aporte en razón de los ingresos que perciban los
13. que ejerzan cargos electivos al cual han accedido a través del Partido. Dicho aporte debe ser
14. consignado en documentación legal, fehaciente, reclamable ante tribunales y negociable por el
15. Partido si este así lo decidiere, antes de la inscripción de candidaturas en el Tribunal Electoral
16. Partidario, e) Subvenciones, subsidios electorales, legados u otros que la Ley establezca para las
17. agrupaciones políticas, f) Subsidio correspondiente a las elecciones pasadas del 22/04/2018 a ser
18. cobradas por el Movimiento Cruzada Nacional, previa cancelación de deudas de campaña
19. contraídas para las elecciones del 22/04/2018. Y previa cancelación de deudas, en la conformación
20. y manutención de los gastos del Partido en formación, desde su fundación el 25/08/2018. g)
21. Músicas, videos, lemas, símbolos, materiales audiovisuales, medios de comunicación virtuales u
22. otros con los que se identifique al Partido, h) Destino de bienes: Extinguido el PARTIDO, previo
23. balance de activo y pasivo y el pago de deudas contraídas eventualmente y si fuere el caso sus
24. bienes serán destinados a una Asociación Civil de utilidad pública. **Capítulo VII Afiliados y**
25. **adherentes. ART. 8º DE LOS AFILIADOS.** Son afiliados del PCN: Todas aquellas personas

1. físicas que así lo soliciten - siempre y cuando medien las habilidades debidas previstas por la Ley -,
2. cuyas solicitudes sean previamente admitidas por el Concejo Nacional, y hayan cumplido con los
3. requisitos establecidos en este estatuto. El Concejo Nacional se reserva el derecho de admitir o
4. rechazar el pedido de afiliación. ART. 9° REQUISITOS: a) Presentar la solicitud de afiliación al
5. partido, b) Respetar íntegramente el estatuto partidario, las decisiones ejecutivas y a sus autoridades.
6. ART. 10° DE LOS ADHERENTES. Son adherentes del PNC: Todas las personas permitidas por
7. Ley, que hayan manifestado por escrito su deseo de ser aceptado en carácter de adherente, cuyos
8. pedidos sean previamente admitidos por el Concejo Nacional, y hayan cumplido con los requisitos
9. establecidos en este estatuto. El Concejo Nacional se reserva el derecho de admitir o rechazar el
10. pedido de afiliación. Para aquellos que se hayan constituido como ADHERENTES siendo menores
11. de edad, se les otorgará el beneficio del tiempo transcurrido en ese carácter como antigüedad, lo que
12. dará lugar al cómputo del mismo desde el día de su adhesión al partido, por lo cual una vez que los
13. mismos hayan alcanzado la mayoría de edad, la afiliación tendrá la antigüedad determinada por la
14. suma de los años de adherente y de afiliado. ART. 11° REQUISITOS: a) Presentar la solicitud de
15. adherente al partido, b) Respetar íntegramente el estatuto partidario y a sus autoridades. **Capítulo**
16. **VIII Derechos de los afiliados**, ART. 12° SON DERECHOS DE LOS AFILIADOS: a) Garantía
17. de igualdad para elegir y ser elegidos, b) Conformar movimientos internos institucionales, para
18. realizar campañas electorales con el fin de postularse a cargos electivos nacionales, departamentales
19. y municipales, como candidatos del partido, c) Elegir y ser elegido como miembros para integrar
20. los órganos de organización partidaria, d) Presentar iniciativas, enunciar sus ideas de forma libre y
21. respetuosa, sugerir y hacer peticiones a las autoridades partidarias, e) Solicitar convocatoria a
22. convenciones extraordinarias, f) Ser informado referente a las actividades del partido y participar de
23. las mismas, g) Tener voz en reuniones plenarios de la Convención Partidaria y del Concejo
24. Nacional, h) Votar en las elecciones internas conforme a las normas habilitantes, i) Ejercer su
25. defensa en todos los casos e instancias en que fuese acusado, previa notificación de dicha acusación

CERTIFICO QUE la presente fotocopia
es reflejo fiel del original que tuve a la
vista. CONSTE





Colegio de Escribanos del Paraguay



SERIE BD

ESCRIBANO : ROSA RAQUEL VALENTE CORONEL
LOCALIDAD : CIUDAD DEL ESTE
DIRECCION : GRAL. DIAZ 165, C. NUDA SAN BLAS
REGISTRO : 1199



Nº 5883223



PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. de la forma que establezca el estatuto o reglamento pertinente. **Capítulo IX Obligaciones de los**
2. **afiliados ART. 13° SON OBLIGACIONES DE LOS AFILIADOS:** a) Sostener y difundir los
3. principios y fines del PARTIDO, a) Respetar estos estatutos y acatar las resoluciones emanadas de
4. las autoridades del PARTIDO y de los demás órganos partidarios. b) Velar por la conservación de
5. los bienes del PARTIDO y de todo aquello que fuere de interés para sus fines. C) Sufragar - dentro
6. de sus posibilidades económicas - los gastos de funcionamiento del PARTIDO. d) Procurar la
7. unidad dentro del PARTIDO y evitar situaciones que pongan en peligro su cohesión, e) No invocar
8. la representación del PARTIDO de forma indebida e improcedente, f) Colaborar con el proceso
9. electoral y sumar esfuerzo para el éxito electoral. **Capítulo X Perdida de la condición de**
10. **afiliados ART. 14° SON MOTIVOS DE PÉRDIDA DEL CARÁCTER DE AFILIADO LAS**
11. **SIGUIENTES:** a) Todas las causales estipuladas en la Ley electoral nacional, b) Por expulsión
12. decretada por el tribunal de conducta del PARTIDO, c) Por renuncia expresa, d) Por asumir
13. indebidamente la condición de candidato sin serlo, i) Por propiciar y/o apoyar candidaturas opuestas
14. a las oficializadas por el PARTIDO, j) Por la comisión de delitos electorales fehacientemente
15. comprobadas. **Capítulo XI Autoridades y Organización del PARTIDO ART. 15° SON**
16. **AUTORIDADES DEL PARTIDO:** a) Las autoridades políticas y administrativas del PARTIDO
17. son en orden de prelación los siguientes órganos. LA CONVENCION PARTIDARIA de sus
18. afiliados elegidos como Convencionales, el CONCEJO NACIONAL, CONCEJO EJECUTIVO,
19. LOS CONCEJOS DEPARTAMENTALES, LOS CONCEJOS DISTRITALES, SUB-
20. CONCEJOS BARRIALES y las COMISIONES DE TRABAJO. En el ámbito disciplinario: EL
21. TRIBUNAL DE CONDUCTA. En el ámbito electoral: EL TRIBUNAL ELECTORAL y en lo que
22. hace a la fiscalización contable y administrativa El Síndico, b) a los efectos de organización,
23. movilización y de descentralización este partido se organiza territorialmente en 18 (dieciocho)
24. departamentos, siendo la Capital del País tenida en cuenta como un Departamento más en lo
25. organizativo debido a su importancia, tamaño y cantidad de habitantes. Los mismos estarán

1. organizados en Concejos departamentales asentándose los mismos en las capitales departamentales,
2. pudiendo asentarse en otros distritos si así el Concejo Nacional lo estimare. Concejos distritales
3. como cabecera de distritos y sub-Concejos distritales en los barrios, colonias, etc. LA
4. **CONVENCIÓN PARTIDARIA Art. 16°.- LA CONVENCIÓN PARTIDARIA:** La constituye la
5. reunión los Afiliados designados por elección como Convencionales del PARTIDO. Podrá ser
6. ORDINARIA o EXTRAORDINARIA. Es la máxima autoridad del PARTIDO y se reunirá cada
7. vez que el Concejo Nacional a propuesta del Concejo Ejecutivo la convoque el caso de las
8. ORDINARIAS. Las EXTRAORDINARIAS tendrán lugar por convocatoria del Concejo Nacional
9. a propuesta del Concejo Ejecutivo o a petición del Síndico o a solicitud de 100 cien Afiliados del
10. PARTIDO. Estas convenciones se ceñirán por lo establecido en las Leyes electorales. Serán
11. Convencionales del Partido, todos los Presidentes de Concejo Distrital. Art. 17°.- FORMA. Podrán
12. solicitar a Convención Partidaria Extraordinaria; los habilitados según descripción del artículo
13. anterior, a través de solicitud realizada indicando la fecha, lugar y hora tentativa, y el Orden del Día
14. a ser tratado, en este caso el Concejo Nacional deberán expresarse al respecto dentro de un plazo de
15. 10 diez días corridos. Podrán solicitar a Convención Partidaria Ordinaria; podrá reunirse cada vez
16. que el Concejo Nacional a propuesta del Concejo Ejecutivo la solicite, indicando la fecha, lugar y
17. hora tentativa, y el Orden del Día a ser tratado, en este caso el Concejo Nacional deberá expresarse
18. al respecto dentro de un plazo de 5 cinco días corridos. Art. 18°.- PLAZOS PARA LAS
19. CONVOCATORIAS. La Convocatoria a Convención del PARTIDO, sea esta ordinaria o
20. extraordinaria, se realizará con un mínimo de cinco días corridos de anticipación y se publicará
21. previamente una vez como mínimo en un periódico de circulación nacional y por las redes sociales,
22. indicándose el lugar, hora y fecha de la Reunión Plenaria, así como el Orden del Día a ser tratado.
23. Art. 19°.- QUORUM. La Convención Partidaria establecerá quórum inicial con la mitad más uno de
24. los delegados Convencionales del Partido electos a la hora prevista en la convocatoria, si el numero
25. de convencionales asistentes fueren menor que el indicado la convención se reúne válidamente una

CERTIFICO QUE la presente es copia fiel del original que se encuentra en el expediente N° 17.999/2019
Vsta. CONSTE

ROSA R. VALLEJO CORONEL
ESCRIBANA PUBLICA
Reg. N° 1199
Tel: (021) 3251451 - Cel: (0983) 326 686
rosarivallejos@hotmail.com
Grat. Día: 10/10/2019 a las 14:30 - San Fele
C. de E. de E. Paraguay



Colegio de Escribanos del Paraguay



SELLO NOTARIO

SERIE BD



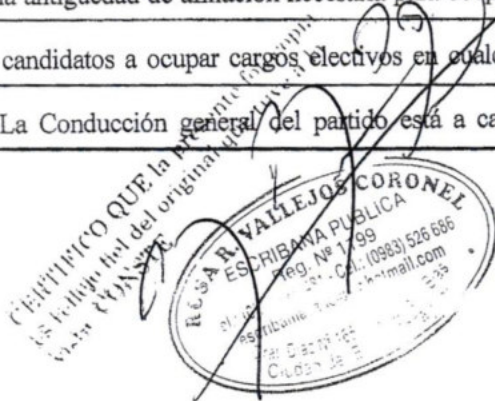
Nº 5883224

ESCRIBANO : ROSA RAQUEL VALLEJOS CORONEL
LOCALIDAD : CIUDAD DEL ESTE
DIRECCION : GRAL. DEAZ 165 C/AVDA. SAN BLAS
REGISTRO : 1199

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. hora más tarde en el lugar y fecha de la fijada para su iniciación, toda vez que el numero de
2. convencionales presentes sean superior a un tercio del total de convencionales electos. En caso de
3. que aun así no hubiere suficientes delegados convencionales presentes, queda postergada por 8 ocho
4. días. En caso de no reunir la cantidad mínima exigida en dicha oportunidad la Convención
5. deliberara válidamente con cualquier número de convencionales presentes. Art. 20°.-
6. INSTALACION. El Presidente del Partido instalará la Convención, posteriormente ella elegirá un
7. Presidente y Secretario de la misma, de entre los convencionales de la misma, cuyas designaciones
8. podrá hacerse a viva voz. El Presidente votara solamente en caso de empate. Art. 21°.-
9. ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE: El Presidente de la Convención Partidaria podrá disponer
10. en uso de sus atribuciones y para el mejor desarrollo de las deliberaciones: a) Que la Asamblea pase
11. a cuarto intermedio por un tiempo de hasta una hora, y en el caso que el cuarto intermedio deseado
12. sea por un plazo de tiempo mayor, requerirá de la aceptación de la mayoría de los miembros
13. presentes, b) Delegar funciones específicas a otros órganos del PARTIDO para ser desarrollada
14. dentro de la Reunión Plenaria y que guardan relación con el Orden del Día, c) Previo
15. apercibimiento, la expulsión del recinto de la Convención de los afiliados que no guarden la
16. compostura o entorpecieren el desarrollo de la misma. Art. 22°.- MAYORIA SIMPLE. La
17. Convención adoptara sus decisiones por mayoría simple de Miembros presentes. Las votaciones de
18. las cuestiones debatidas serán a viva voz, pudiendo la Convención disponer que la misma se realice
19. en forma secreta. La elección de Autoridades del PARTIDO o sus candidatos para las elecciones
20. Generales y/o Departamentales serán siempre por votación secreta, libre, igual y directa. Art. 23°.-
21. EMPATE. Si surgiere un empate en las votaciones de la Convención, corresponderá al Presidente
22. dirimir directamente, salvo que el empate se verifique en la designación de Autoridades del
23. PARTIDO, en este caso previamente se procederá a realizar una segunda votación y de persistir la
24. igualdad desempatará el Presidente de la Convención. Art. 24°.- MODIFICACION DEL
25. ESTATUTO. La modificación de este Estatuto será objeto de una Convención Extraordinaria

1. convocada especialmente a ese efecto, y con la antelación necesaria antes del reconocimiento del
2. mismo por la Justicia Electoral, y tratará el tema como único punto del Orden del Día. Excepto en
3. los casos previstos en el último artículo de este Estatuto. **Competencia de las Convenciones, Art.**
4. **25°.- COMPETENCIA DE LA CONVENCIÓN ORDINARIA:** a) Aprobar o rechazar, total o
5. parcialmente, la memoria y balance del Concejo Nacional, b) Debatir y orientar los programas de
6. trabajo para el próximo periodo, o sobre los asuntos que considere pertinentes, pudiendo otorga
7. mandatos al efecto, c) Otorgar menciones especiales a personas o instituciones, d) Elegir a los
8. miembros integrantes del Tribunal electoral, del Tribunal de conducta y el Síndico del PARTIDO.
9. e) Tratar las resoluciones tomadas por el concejo Nacional, f) Entender de las resoluciones del
10. Concejo Nacional, del Tribunal Electoral y del Tribunal de Conducta del Partido, e informes del
11. Síndico que fueren recurridas. **Art. 26°.-COMPETENCIA DE LA CONVENCIÓN**
12. **EXTRAORDINARIA:** a) Pronunciarse ante hechos que afecten gravemente al partido y sobre
13. cuestiones de interés para este, b) Otorgar mandatos especiales a los órganos del partido o a
14. cualquiera de sus afiliados, c) Reformar total o parcialmente el estatuto del partido, d) Aumentar la
15. cantidad de Miembros del Concejo Nacional, del Tribunal Electoral, del Tribunal de Conducta, de
16. los Síndicos. Aumentar la cantidad de miembros de cualquier otro organismo u dependencia, qué
17. sea solicitado por el Concejo Ejecutivo al Concejo Nacional, e) Considerar de las resoluciones del
18. Concejo Nacional, del Tribunal Electoral y del Tribunal de Conducta del Partido e informes del
19. Síndico, f)-Elegir a los miembros integrantes del Tribunal electoral, del Tribunal de conducta y el
20. Síndico del PARTIDO, en casos de acefalia, destitución, renuncia o muerte de los miembros y
21. especialmente cuando estos órganos se vean afectados en su funcionamiento e impidan el desarrollo
22. institucional del PARTIDO, g) Tratar las resoluciones tomadas por el Concejo Nacional, h) En caso
23. de ser solicitado, definir la antigüedad de afiliación necesaria para ocupar cargos Partidarios y para
24. poder presentarse como candidatos a ocupar cargos electivos en cualquier elección. **CONCEJO**
25. **NACIONAL Art. 27°.-La Conducción general del partido está a cargo del Concejo Nacional.**





Colegio de Escribanos del Paraguay



SERIE BD

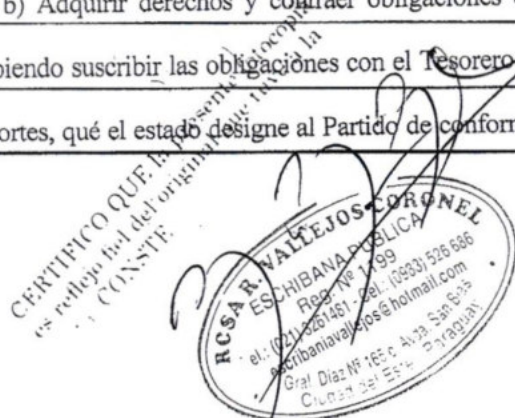
ESCRIBANO : ROSA RAQUEL VALLEJO CORONEL
LOCALIDAD : CIUDAD DEL ESTE
DIRECCION : GRAL. DIAZ 165 C/AVDA. SAN BLAS
REGISTRO : 1199

Nº 5883225

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. órgano que posee 33 miembros Titulares, el mismo está compuesto por un presidente, un
2. vicepresidente y 31 (treinta y un) Miembros Titulares e igual número de Suplentes. Su Presidente, su
3. Vicepresidente y trece (13) de sus integrantes que pertenecen a las listas nacionales serán electos,
4. por el voto de sus afiliados, los restantes 18 (dieciocho) serán electos en los Concejos
5. Departamentales por sus pares miembros titulares del mismo y durarán 5 años en sus funciones.
6. Podrán ser reelectos. Art. 28°.- La elección del Concejo Nacional, se realizara de la siguiente
7. manera. a) El Presidente y Vicepresidente, serán electos en una sola papeleta. b) Los Miembros
8. Titulares y Suplentes de la lista nacional serán electos, en la misma forma o en listas completas
9. cerradas, a las que de ser necesario se aplicará el sistema proporcional vigente en la legislación, en la
10. adjudicación de cargos. El Presidente el Vicepresidente y trece (13) de sus Miembros Titulares y
11. Suplentes son elegidos en lista nacional y dieciocho (18) Miembros Titulares y Suplentes son
12. elegidos en los Concejos Departamentales por sus miembros titulares, en cuya distribución
13. corresponde uno (1) Miembro Titular y Suplente a la Capital del País y diecisiete (17) Miembros
14. Titulares y Suplentes a los Departamentos de la República del Paraguay. Art. 29°.- El Concejo
15. Nacional, podrá reglamentar su funcionamiento, de conformidad a las disposiciones del Estatuto
16. Partidario vigente. Se reúne, en forma ordinaria, en lo posible una vez al mes y en forma
17. extraordinaria, cuando se considere necesario a iniciativa del Presidente, del Concejo Ejecutivo o de
18. un tercio de los Miembros Titulares del Concejo Nacional. En caso de acefalia por, expulsión,
19. incapacidad, renuncia o muerte de los Miembros Titulares, los cargos serán ocupados por sus
20. respectivos Suplentes. Cuando los Suplentes hayan cubierto todos los lugares y se produjesen
21. nuevas acefalías, serán ocupados por afiliados designados por el Concejo Ejecutivo. Art. 30°.-
22. Atribuciones del Concejo Nacional: a) Coordinar y conducir la actividad política e institucional del
23. Partido. b) Cuidar, supervisar y administrar los bienes y servicios del Partido. c) Supervisar y
24. fiscalizar la labor de los órganos y afiliados, pedir informes, requerir e impartir recomendaciones a
25. los mismos. d) Entender, todo lo concerniente a temas Electorales, como alianzas, acuerdos,

1. fusiones, plataformas y programas de Gobierno etc. Para la aprobación de alianzas, acuerdos,
2. fusiones, plataformas y programas de Gobierno, se requerirá el voto de la mayoría absoluta de sus
3. miembros. e) Dictar su propio reglamento de sesiones o utilizar el reglamento del Senado de la
4. Nación para su efecto. f) Crear las comisiones necesarias para el cumplimiento de sus funciones o
5. suprimirlas. Aprobar, rechazar o modificar los dictámenes presentados por cualquiera de las
6. comisiones. g) Velar por el fiel cumplimiento de sus Estatutos y Reglamentos. h) Fomentar la
7. creación, organización y funcionamiento en base a nuestros estatutos y reglamentos de, Sub-
8. Concejos Barriales, Concejos Distritales y Concejos Departamentales. i) Cumplir y hacer cumplir
9. las resoluciones de la Convención. j) Derivar al Tribunal de Conducta, el conocimiento de las
10. acciones y hechos originados por afiliados que considere lesivo a los intereses del Partido. k)
11. Elaborar y aprobar el reglamento de relacionamiento con las bancadas parlamentarias y demás
12. cargos electivos. Elaborar reglamentos para las Comisiones de Trabajo y para los Sub-Concejos
13. Distritales, Concejos Distritales y Concejos Departamentales, modificar los mismos cuando juzgue
14. necesario. l) Convocar a Convención Ordinaria o Extraordinaria, m) En caso de acefalia designar a
15. Miembros Titulares o Suplentes del Tribunal de Conducta, Tribunal Electoral y Sindico, en forma
16. provisoria hasta que sea refrendado o modificado por una Convención Ordinaria o Extraordinaria
17. según su caso. n) Otorgar Distinciones, a personalidades Nacionales o Extranjeras. ñ) Intervenir,
18. dejar cesante, reestructurar, cambiar a uno o todos los miembros integrantes de los Concejos
19. Departamentales, Concejos Distritales y Sub Concejos Barriales, cuando estos no cumplan a
20. cabalidad con los Estatutos, Reglamentos y las Directivas del Partido. o) Aprobar o rechazar
21. pedidos de afiliación p) Presentar memoria y Balance a la Convención. Art. 31°.- Son atribuciones
22. del Presidente: a) Representar y administrar el partido, en lo político, jurídico, administrativo e
23. institucional, b) Adquirir derechos y contraer obligaciones con previa autorización del Concejo
24. Nacional, debiendo suscribir las obligaciones con el Tesorero o Secretario Ejecutivo. c) Destinar el
25. uso de los aportes, que el estado designe al Partido de conformidad a la Ley. d) Presidir y actuar de





Colegio de Escribanos del Paraguay



SERIE BD

ESCRIBANO ROSA RAQUEL VALLEJOS CORONEL
LOCALIDAD CIUDAD DEL ESTE
DIRECCION GRAL. DIAZ 165, CAJADA SAN BLAS
REGISTRO 1999

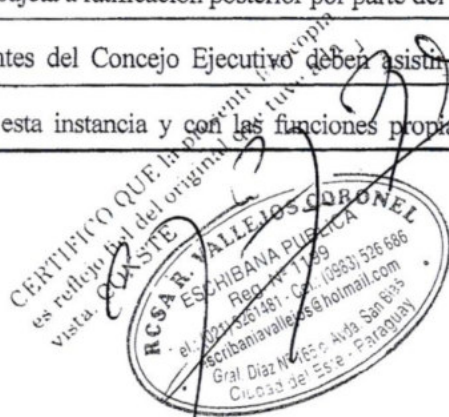


Nº 5883226

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. moderador en las sesiones del Concejo Nacional, Concejo Ejecutivo, los actos Partidarios y abrir las
2. Convenciones. e) De acuerdo a los Estatutos o Reglamentos, decidir con su voto en caso de Empate,
3. disponer qué la sesión pase a un cuarto intermedio, llamar a sesión extraordinaria, f) Remitir al
4. Tribunal de Conducta, los antecedentes del o los afiliado/s qué considere pertinente para su
5. correspondiente sumario. g) Designar o sustituir a los Coordinadores, Asesores Departamentales u
6. otros qué considere necesario para la buena consecución de los Objetivos Partidarios, h) En
7. periodos Electorales, designar Jefe, Administrador y sub-administrador de Campaña de acuerdo a
8. la ley. i) Otorgar Poderes o Mandatos a apoderados o terceros para gestiones que hagan a los fines
9. del Partido y revocar los mismos si así hallare pertinente. Art. 32°.- Son atribuciones del
10. Vicepresidente: a) Secundar al Presidente en las tareas emprendidas por este. b) Colaborar con el
11. Presidente en la coordinación de los trabajos Partidarios c) Reemplazar al Presidente, en caso de
12. renuncia, ausencia temporal o definitiva y adquirir todas las atribuciones inherentes. Art. 33°.- Son
13. atribuciones de los Miembros Titulares del Concejo Nacional: a) Asistir con Voz y Voto, en las
14. sesiones ordinarias y extraordinarias del Concejo Nacional, b) Cumplir con tareas emanadas del
15. mismo de manera diligente. c) Nombrar en la primera Sesión, de entre sus pares Miembros
16. Titulares, un Secretario Ejecutivo y un Tesorero. d) Trabajar y Ocupar las diferentes Comisiones
17. habilitadas. e) En caso de resolución del Concejo Nacional, representar al mismo en los casos qué
18. así se resuelva. f) Los electos por lista Departamental deberán asistir, a las reuniones del Concejo
19. Departamental qué le corresponda. g) Solicitar sesión extraordinaria del Concejo Nacional, con la
20. firma de un tercio de sus pares Miembros Titulares, si así lo consideran necesario, aclarando en la
21. solicitud la fecha a convocar y el motivo. h) Los miembros del Concejo Nacional, que no asistieren
22. sin justificación a 3 sesiones consecutivas o 5 alternadas, serán sustituidos en forma directa y
23. definitiva por los suplentes, a solicitud del mismo Concejo Nacional, del Concejo Ejecutivo o del
24. Presidente del Partido. Art. 34°.- En las Sesiones de la Junta Nacional, pueden asistir con Voz pero
25. sin voto: a) Las autoridades Nacionales, Departamentales y Distritales electas en representación del

1.	Partido y las personas autorizadas por el Concejo Nacional. ATRIBUCIONES. CONCEJO
2.	EJECUTIVO DEL PARTIDO Art. 35°.- El Concejo Nacional integra el Concejo Ejecutivo y este
3.	queda conformado por 13 (trece) miembros de la siguiente forma: El Presidente del Partido, el
4.	Vicepresidente, el Secretario Ejecutivo, el Tesorero y 9 (nueve) Miembros Titulares del Concejo
5.	Nacional electos entre sus integrantes. Los Parlamentarios y demás autoridades electas afiliadas al
6.	Partido son Miembros natos, con Voz pero sin voto. Art. 36°.-Atribuciones: El Concejo Ejecutivo
7.	colaborara con el Presidente en la Conducción institucional, administrativa, política y en
8.	coordinación con las demás autoridades del PARTIDO, y constituyen sus atribuciones: a) Colaborar
9.	con el Presidente del Partido en el manejo administrativo y político del mismo. Ayudando al
10.	Presidente en la administración los bienes y servicios del PARTIDO y en la supervisión de los
11.	mismos. b) Velar por el fiel cumplimiento de este Estatuto y dictar, eventualmente, su propio
12.	Reglamento interno. C) Requerir la colaboración de cualquier afiliado del PARTIDO para el
13.	cumplimiento de su cometido. d) Derivar al Tribunal de Conducta el conocimiento de hechos
14.	realizados por Miembros del PARTIDO y que considere lesivos a sus intereses. E) Cumplir y hacer
15.	cumplir las Resoluciones, f) Presentar la Memoria y Balance al Concejo Nacional y luego este a la
16.	Convención, g) Impulsar toda acción tendiente a la consecución de objetivos prevista en este
17.	Estatuto, h) Fomentar la creación y organización de los Sub – Concejos Barriales, Concejos
18.	Distritales, Concejos Departamentales y del Concejo Nacional, i) Aprobar, rechazar o modificar las
19.	cuestiones dictaminadas por las Comisiones de Trabajo y sometidas a su consideración. Encargar
20.	actividades específicas a las mismas, j) Proponer al Concejo Nacional, la Concertación con otros
21.	Movimientos y Partidos Políticos para las elecciones generales, departamentales o municipales. Si la
22.	Concertación fuere de carácter urgente, atendiendo a plazos legales, el Concejo Ejecutivo podrá
23.	decidir al respecto, decisión sujeta a ratificación posterior por parte del Concejo Nacional. Art. 37°.-
24.	DEBERES: a) Los integrantes del Concejo Ejecutivo deben asistir a sus sesiones, cumplir las
25.	disposiciones emanadas en esta instancia y con las funciones propias del cargo, b) El Concejo





Colegio de Escribanos del Paraguay



SERIE BD

ESCRIBANO : ROSA RAQUEL VILLALBA CORONEL
LOCALIDAD : CIUDAD DEL ESTE
DIRECCION : GRAL. DIAZ 145 e AVDA. SAN BLAS
REGISTRO : 1499

Nº 5883227



PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. Ejecutivo sesionara válidamente con siete (7) de sus integrantes como mínimo y al menos una vez
2. por mes. Adoptará sus decisiones por simple mayoría, de los presentes. c) Los miembros del
3. Concejo Ejecutivo, que no asistieren sin justificación a 3 sesiones consecutivas o 5 alternadas, serán
4. sustituidos en forma directa y definitiva por los suplentes, a solicitud del mismo Concejo Ejecutivo,
5. del Concejo Nacional o del Presidente del Partido. **CONCEJO DEPARTAMENTAL** Art. 38°.-
6. El Concejo Departamental es un órgano, con poderes para coordinar, deliberar, ejecutar,
7. administrar, supervisar las actividades a nivel Departamental del Partido. Habrá solo uno por
8. Departamento. Asunción Capital está organizada de la misma forma que un Departamento y se rige
9. por las mismas Reglas y Estatutos. Están integrados Miembros Titulares y Suplentes, el Miembro
10. Titular es, el Presidente de Concejo Distrital y el Miembro Suplente es el Vice Presidente de
11. Concejo Distrital. En su primera sesión elegirán de entre sus miembros, un Presidente, un
12. Vicepresidente, Un Secretario y Un Tesorero, los demás Presidentes de Concejos Distritales son
13. Miembros Titulares con derecho a Voz y Voto. El Presidente del Concejo Departamental electo
14. pasa a ser automáticamente miembro titular del Concejo Nacional y su suplente el Vicepresidente.
15. Deberán reunirse en lo posible al menos una vez al mes. La duración de su mandato será de un año
16. y podrá ser reelecta cuantas veces sea propuesta y aceptada por la mayoría de sus miembros. Art.
17. 39°.-Sus deberes y atribuciones son: a) Ayudar a los Concejos Distritales a lograr sus objetivos,
18. trabajando, controlando, supervisando y apoyando al los mismos en todas las tareas sean estas de
19. orden electoral o no b) Elaborar propuestas y elevarlas al Concejo Nacional. c) Realizar acuerdos
20. políticos, con otros Movimientos o Partidos previa autorización del Concejo Nacional. d) Proponer
21. programas de Gobierno Departamental que se rijan por la línea política trazada por el Partido. e)
22. Fiscalizar la correcta administración de sus recursos propios y los que provengan del Partido. f)
23. Apoyar a los órganos Partidarios. g) Velar por el respeto de las ideas y Estatutos Partidarios.
24. **CONCEJO DISTRITAL** Art. 40°.- El Concejo Distrital es un órgano, con poderes para coordinar,
25. deliberar, ejecutar, administrar, supervisar las actividades a nivel Distrital del Partido. Habrá solo

1. uno por Distrito. Están integrados Miembros Titulares y Suplentes, el Miembro Titular es, el
2. Presidente de Sub-Concejo Distrital y el Miembro Suplente es el Vice Presidente de Sub-Concejo
3. Distrital. En su primera sesión elegirán de entre sus miembros, un Presidente, un Vicepresidente, Un
4. Secretario y Un Tesorero, los demás Presidentes de Sub-Concejos Distritales son Miembros
5. Titulares con derecho a Voz y Voto. Deberán reunirse en lo posible al menos una vez al mes. El
6. Presidente del Concejo Distrital, será mientras dure su mandato **Convencional del Partido** y
7. miembro titular del Concejo Departamental y su Vicepresidente será su suplente en ambos cargos.
8. La duración de su mandato será del mismo tiempo que el Concejo Nacional y podrán ser reelectos.
9. Art. 41°.-Sus deberes y atribuciones son: a) Ayudar al Concejo Departamental a lograr sus
10. objetivos, trabajando, controlando, supervisando y apoyando al los mismos en todas las tareas sean
11. estas de orden electoral o no. b) Elaborar propuestas y elevarlas al Concejo Departamental.
12. Pronunciarse sobre temas de interés social. c) Proponer programas para el Distrito y el
13. Departamento que se rijan por la línea política trazada por el Partido. d) Fiscalizar la correcta
14. administración de sus recursos propios y los que provengan del Partido. e) Apoyar a los órganos
15. Partidarios. f) Velar por el respeto de las ideas y Estatutos Partidarios. **SUB-CONCEJO**
16. **DISTRITAL** Art. 42°.- El Sub-Concejo Distrital es el pilar más importante de la estructura
17. partidaria, es un órgano con poderes para coordinar, deliberar, ejecutar, administrar, supervisar las
18. actividades en los Barrios asentamientos, colonias, villas etc. del Partido. Están integrados por 7
19. (siete) Miembros Titulares, como mínimo. En su primera sesión elegirán de entre sus miembros, un
20. Presidente, un Vicepresidente, un Tesorero y un Secretario, los demás son Miembros Titulares con
21. derecho a Voz y Voto. El Presidente electo pasa a ser automáticamente miembro titular del Concejo
22. Distrital y suplente su Vice Presidente. Deberán reunirse en lo posible al menos una vez al mes. La
23. duración de su mandato será de un año y podrá ser reelecta cuantas veces sea propuesta y aceptada
24. por la mayoría de sus miembros. Art. 43°.-Sus deberes y atribuciones son: a) Ayudar a que su Sub-
25. Concejo Distrital crezca y se empodere, que logre sus objetivos, trabajando, controlando,

CERTIFICADO QUE la presente es
una copia fiel del original
visto. CONSTE





Colegio de Escribanos del Paraguay



SERIE BD

ESCRIBANO : ROSA RAQUEL VALLEJO CORONEL
LOCALIDAD : CIUDAD DEL ESTE
DIRECCION : GRAL. DIAZ 165 C/AVDA. SAN BLAS
REGISTRO : 10999

Nº 5883228

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. supervisando y apoyando en todas las tareas sean estas de orden electoral o no, b) Elaborar
2. propuestas y elevarlas al Concejo Distrital. Pronunciarse sobre temas de interés social, c) Velar por
3. el respeto de las ideas y Estatutos Partidarios. **Capítulo XII COMISIONES DE TRABAJO** Art.
4. 44°.-Las Comisiones de Trabajo son órganos auxiliares del Concejo Nacional y será integrada por
5. Miembros Titulares del Concejo Nacional. Entre ellos elegirán quien presidirá la misma. Art. 45°.-
6. Las Comisiones de Trabajo tendrán las atribuciones descriptas más abajo u otras que consideren
7. pertinente a su cometido y aprobadas por el Concejo Ejecutivo, pudiendo elaborar sus Reglamentos
8. internos. En caso de existir sobre posición de funciones entre las comisiones de trabajo será el
9. Concejo Ejecutivo quien dirima al respecto. Art. 46°.- **DICTAMENES.** Las Comisiones de Trabajo
10. someterán dictámenes al Concejo Ejecutivo. Asimismo, IMPLEMENTARAN las acciones que
11. devengan de aquellos dictámenes aprobado por el Concejo Ejecutivo o que le fuere encomendadas
12. por este, y otras inherentes a sus funciones descritas en este Capítulo. Art. 47°.- Las **COMISIONES**
13. **DE TRABAJO** son las siguientes, y en orden de prelación: a) Comisión de Programa de Gobierno y
14. Asuntos Políticos. B) Comisión de Asuntos Económicos y Asuntos Electorales. C) Comisión de
15. Asuntos Juveniles, d) Comisión de Organización Interna, Movilización y Transporte f) Comisión de
16. Prensa y Propaganda, Eventos y Relaciones Interinstitucionales, g) Comisión de la mujer y de la
17. Paridad, h) Comisión de Medio Ambiente e Indígena. Art. 48°.- Son atribuciones de la Comisión de
18. Programa de Gobierno: Dictaminar y elaborar lo concerniente al Programa de Gobierno del
19. PARTIDO, el organigrama y funciones a implementar desde los cargos a pugnar electoralmente.
20. Recibir sugerencias para el cumplimiento de su cometido de partes de los afiliados del PARTIDO, y
21. de personas físicas o jurídicas, interesadas en esta gestión. Son atribuciones de la Comisión de
22. Asuntos Políticos: Dictaminar e implementar las acciones de carácter político del PARTIDO.
23. Evaluará y dictaminará lo que hace a convergencias estratégicas con Partidos Políticos y
24. Movimientos Políticos, y en particular lo referente a la Concertación de Ley. Designará de entre sus
25. integrantes a quienes llevarán las Actas de las sesiones del Concejo Ejecutivo, así también el archivo

1. documental del PARTIDO. Art. 49°.- Son atribuciones de la Comisión de Asuntos Económicos:
2. Dictaminar e implementar lo relativo al ingreso y depósito de recursos, cuestiones financieras,
3. presupuestarias y contables, la captación y expendio de recursos del PARTIDO designación de
4. entre sus integrantes del Administrador de la Campaña Electoral, de quienes llevarán los libros y
5. registros contables a los efectos legales, así como a los Miembros autorizados para girar contra los
6. fondos del PARTIDO depositados en bancos o entidades financieras del país. Estas designaciones
7. serán sometidas al Concejo Ejecutivo para su aprobación. Son atribuciones de la Comisión de
8. Asuntos Electorales: Dictaminar e implementar las acciones correspondientes al proceso electoral y
9. las actividades de control en las mesas receptoras de voto en día de las elecciones en cuestión, con
10. énfasis en la verificación de cómputos electorales. Recibir y clasificar los nombres de Miembros y
11. Ciudadanos Afiliados al PARTIDO. Dictar los cursos de capacitación para Veedor y Apoderados
12. para las elecciones del 2018, y otros afines. Coordinar y desarrollar las labores informáticas que el
13. PARTIDO precise. Art. 50°.- Son atribuciones de la Comisión de Asuntos Juveniles: Dictaminar e
14. implementar las actividades de carácter juvenil del PARTIDO. Fomentar la incorporación y
15. liderazgos de jóvenes en el PARTIDO CRUZADA NACIONAL. Art. 51°.- Son atribuciones de la
16. Comisión de Organización Interna: Realizar el inventario y recepción de bienes que sean
17. concedidos en uso y goce al PARTIDO. Administrar los puestos de comando, locales y otros que
18. sean concedidos al PARTIDO para sus reuniones. Dictaminar e implementar asuntos atinentes a la
19. organización física y estructural del PARTIDO. Son atribuciones de la Comisión de Movilización y
20. Transporte: Dictaminar e implementar lo atinente al traslado de afiliados y simpatizantes del
21. PARTIDO a actos proselitistas del mismo, así como el transporte de veedores y electores en el día de
22. los comicios de referencia. Art. 52°.- Son atribuciones de la Comisión de Prensa y Propaganda:
23. Dictaminar e implementar la política de relación con los medios masivos de comunicación social y
24. la propaganda electoral del PARTIDO. Son atribuciones de la Comisión de Eventos: Dictaminar e
25. implementar las acciones necesarias para las reuniones de Afiliados y simpatizantes del PARTIDO,

CERTIFICO QUE la presente es copia
es reflejo fiel del original que tuvo a
vista. CONSTE





Colegio de Escribanos del Paraguay



SERIE BD

ESCRIBANO : ROSA RAQUEL VALLEJO CORONEL
LOCALIDAD : CIUDAD DEL ESTE
DIRECCION : GRAL. DIAZ 165 C/ANITA SAN BLAS
REGISTRO : 1199

SELLADO NOTARIO

Nº 5883229

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. como ser seminarios, reuniones proselitistas y de confraternidad. Son atribuciones de la Comisión
2. de Relaciones Interinstitucionales: Dictaminar e implementar los asuntos vinculados con
3. organizaciones públicas y privadas con el objeto de informarles de los propósitos y actividades del
4. PARTIDO y en su caso coordinar con entidades públicas y privadas acciones conjuntas para el
5. cumplimiento de los fines del PARTIDO. En ausencia o impedimento del Presidente o Vice-
6. Presidente para asistir a eventos públicos el Titular de esta comisión lo representará. Art. 53° Son
7. atribuciones de la Comisión de la Mujer y de la Paridad: Promocionar y garantizar la participación
8. de la Mujer en el Partido y en las elecciones bregando por la paridad de acuerdo a lo establecido en
9. las Leyes vigentes. Art. 54° Son atribuciones de la Comisión del Medio Ambiente e Indígena:
10. Dictaminar e implementar todo lo atinente a materias de orden de salvaguarda del Medio Ambiente
11. y en materia del respeto al Derecho de los pueblos Originarios.- **CAPITULO XIII TRIBUNAL**
12. **DE CONDUCTA DEL PARTIDO**, Art. 55°.- El Tribunal de Conducta estará conformado por 3
13. (tres) Miembros Titulares y 3 (tres) miembros suplentes. Todos electos en Reunión Plenaria.
14. Adoptará sus decisiones por simple mayoría. Podrá elaborar su propio Reglamento interno. En caso
15. de acefalia el Concejo Nacional elegirá entre los afiliados de forma provisoria hasta su tratamiento
16. en una Convención. Durarán en sus funciones el mismo tiempo que el Concejo Nacional. Art. 56°.-
17. Este Tribunal juzgara la conducta pública y ética política de los afiliados del PARTIDO. Entenderá
18. de oficios ante los hechos que infrinjan fines del PARTIDO o los derechos de sus afiliados o
19. conlleven el incumplimiento de sus obligaciones. Actuará a pedido de parte en todos los conflictos
20. que le sean sometidos por la Convención Partidaria, Concejo Nacional, Ejecutivo, Departamental y
21. Distrital o del Síndico o Tribunal Electoral del PARTIDO. Art. 57°.- Observando las garantías del
22. debido proceso aplicara el trámite sumario y con audiencia de los afectados. El procedimiento
23. utilizado será oral y público. Las sanciones que podrá aplicar a los afiliados del PARTIDO son las
24. siguientes: a) Apercibimiento verbal, b) Amonestación escrita, c) Suspensión, sin poder ser
25. Candidato a ningún cargo Electivo o Partidario mientras dure la sanción, d) Destitución del cargo

dentro del PARTIDO, e) Expulsión del PARTIDO, Art. 58°.-El Tribunal graduara la pena según
caso específico, y su Sentencia será apelable ante la siguiente Convención Partidaria, cuyo
tratamiento será obligatorio aunque no figure en el Orden del Día, la que podrá confirmar o revocar
la misma. Agotada esta instancia el afectado podrá recurrir a la Justicia Electoral. **CAPITULO XIV**
LA SINDICATURA DEL PARTIDO Art. 59°.- La Convención Partidaria elegirá a un Sindico
Titular y a su suplente a los efectos de fiscalizar la administración del patrimonio y contabilidad del
PARTIDO. Tendrán las atribuciones establecidas en la ley y el Código Civil en lo que le fuere
aplicable. En caso de acefalia el Concejo Nacional podrá designar uno de entre sus afiliados de
forma provisoria hasta su tratamiento en la Convención. Durarán en sus funciones el mismo tiempo
qué el Concejo Nacional. **EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PARTIDO** Art. 60°.- La
Dirección y Control de las Elecciones del PARTIDO estará a cargo de un Tribunal Electoral
(T.E.I.), compuesto por 3 (tres) Miembros Titulares y 3 (tres) miembros suplentes, electos en
Convención Partidaria de entre sus afiliados. Adoptarán sus decisiones por simple mayoría. Podrá
elaborar sus propio Reglamento Interno. En caso de acefalia el Concejo Nacional podrá designar
uno de entre sus afiliados de forma provisoria hasta su tratamiento en la Convención. Durarán en
sus funciones el mismo tiempo qué el Concejo Nacional. Art. 61°.- Constituyen atribuciones del
Tribunal Electoral las siguientes: a) Organizar el proceso electoral dentro del Partido para la
elección de los diversos cargos del mismo y de la Candidaturas para las Elecciones Generales,
Departamentales y Municipales, b) Controlar el desarrollo del proceso electoral, juzgar sus
resultados y proclamar a las Autoridades del PARTIDO o a sus candidatos para las Elecciones
arriba referidas. C) Proveer los materiales y útiles necesarios para las elecciones internas.
CAPITULO XVI DISPOSICIONES FINALES Art. 62°.- En caso que sobrevenga
impedimentos a los Candidatos del PARTIDO en cargos electivos unipersonales o pluripersonales
para las Elecciones Generales, Departamentales y Municipales, se estará a las resoluciones del
Tribunal Electoral Partidario y en su caso a la legislación vigente. Art. 63°.- Los Apoderados del

CERTIFICO QUE la presente es una copia fiel del original que tuve a mi disposición.
CONSTE.

ROSAR VALLEJO CORDONEL
ESCRIBANA PUBLICA
Reg. Nº 1199
Tel. (021) 3261481 Cel. 129531526 686
escribaniavallejos@hotmail.com
Calle Díaz Nº 1650 - 4to. Piso - San José
Ciudad de Escazú - Paraguri.



Colegio de Escribanos del Paraguay



SERIE BD

ESCRIBANO : ROSA RAQUEL VALLEJOS CORONEL
LOCALIDAD : CIUDAD DEL ESTE
DIRECCION : GRAL. DIAZ 165 C/AV. SAN BLAS
REGISTRO : 1199

Nº 5883230

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. PARTIDO serán designados en número no menor a tres en el acto de Fundación y Constitución del
2. PARTIDO, en el día de la fecha. Estos podrán ser aumentados o sustituidos por el Presidente del
3. Partido, los Apoderados se ocuparan de las gestiones legales pertinentes dispuestas en el Código
4. Electoral y concordantes para el funcionamiento del PARTIDO y su participación en las elecciones
5. Generales, Departamentales y municipales, presentando ante órganos judiciales, administrativos u
6. otros, que devengan pertinentes todo escrito, petición, oposición, tacha, impugnación y otros
7. atinentes a su función legal, así como la inscripción de sus Candidatos a los cargos electivos en
8. cuestión. Y otras que le fueren concedidas por ley o expresamente por el PARTIDO través de su
9. PRESIDENTE, Concejo Ejecutivo o Convención Partidaria. Art 64 ° Dando cumplimiento al
10. artículo anterior se designa apoderados del Partido Cruzada Nacional a los profesionales Abogados
11. siguientes; RAMONA YOLANDA PAREDES C I: 1.566.269, NÍCOLAS MANFREDO RUSSO
12. GALEANO C I: 643.089, VICTOR DAVID CACERES NOGUERA C I: 2.201.883, SHIRLEY
13. LUCIA CANTERO FIGUEREDO C I: 3.572.694, HERMES CHAMORRO GARCETE C I:
14. 5.855.569, LUCY PABLINA MARIN DRAKEFORD C I: 4.209.751, LUIS FERNANDO
15. TALAVERA TARRAGO C I: 1.524.971 Y MIGUEL ANGEL LOPEZ SILVA C I: 820.654.-
16. **CAPITULO XVII. DISPOSICIONES TRANSITORIAS** Art. 65°.- Las gestiones legales y
17. administrativas necesarias para la Protocolización por Escribano Publico de todo lo actuado en el
18. acto de Fundación y Constitución del PARTIDO, para la solicitud de autorización judicial del
19. funcionamiento del PARTIDO ante La Justicia Electoral y para el reconocimiento del PARTIDO
20. serán realizados por los Apoderados del mismo, ya sea en forma individual, conjunta o indistinta.
21. Inclusive los que hace a su DOMICILIO a los efectos legales, administrativos y políticos. Art. 66°.-
22. Los apoderados también diligenciarán en el ámbito de la Justicia Electoral la obtención o
23. certificación del Número del Registro Cívico Permanente de los comparecientes al acto de
24. Constitución del PARTIDO ante la Dirección General del Registro Electoral. Así también tienen
25. facultad para realizar todo trámite necesario a los efectos de la participación del PARTIDO en las

1. Elecciones Generales, Departamentales y Municipales. Art. 67°.- Durante el periodo previo a la
2. autorización judicial de funcionamiento o al reconocimiento del PARTIDO por la autoridad judicial
3. competente se otorga plena facultad a los Apoderados del mismo para introducir sin mayor trámite
4. modificaciones a este Estatuto, de forma y fondo, y de otros documentos del PARTIDO, y que
5. resultaren legal o administrativamente necesarias o para su protocolización ante Escribano Publico.
6. También facultad plena para modificar, completar, subsanar defectos de forma o insuficiencias de
7. fondo en lo que hace a su constitución, estatutos, bases ideológicas y de carácter programático, para
8. la autorización judicial de funcionamiento, para su reconocimiento por la Justicia Electoral u otras
9. gestiones afines, de cualquier naturaleza que fueren. Es copia fie, doy fe.- Se da por terminada el
10. presente acta siendo las 17:12 Hs., invitando a los presentes a suscribir el presente acta, accediendo
11. a hacer los propiciantes, juntamente con otros participantes, de todo lo cual doy fe.- Firmados:
12. Proponentes: Sres. 1-PARAGUAYO CUBAS COLOMES, 2- RAMONA YOLANDA PAREDES,
13. 3-CELSO MIRANDA, 4- BLAS ENRIQUE PORTILLO, 5- NICOLAS MANFREDO RUSSO
14. GALEANO, 6- ROBER IGNACIO BAREIRO GARCETE, 7- FRANCISCO GONZALEZ
15. IBAÑEZ, 8- VICTOR CASTOR AQUINO RUIZ, 9- JORGE CENTURION MENDIETA, 10-
16. FEDERICO DOMINGUEZ, 11-IGNACIO DANIEL MEDINA, 12-TRANQUILINO
17. PORTILLO CABRERA, 13- BUENAVENTURA RAMOS BOGARIN, 14- MARIO ALDO
18. LOPEZ SALINA, 15- JULIO DARIO HUGO NOGUERA GAMARRA, 16- AURELIO
19. GOMEZ PERALTA, 17- DOMINGA CACERES MOREL, 18- GABRIEL CARDOZO RIOS,
20. 19- WILSON JAVIER MORALES ACOSTA, 20- NELSON RAMON IRLA ARIAS, 21-
21. DANIEL MARTINEZ LEGUIZAMON, 22- OSCAR EMILIO ACHINELLI SARTORIO, 23-
22. CYNTHIA CAROLINA HERRERA RAMIREZ, 24- EDGAR GONZALEZ RIVAS, 25-
23. LAURA EMILCE ORTIGOZA GALLARDO, 26- MARIANO MANUEL CABALLERO
24. OVELAR, 27- RUBEN CABALLERO, 28- VIVIANA MABEL HERRERA RAMIREZ, 29-
25. ALVARO MANUEL ALVAREZ REYES, 30- LINDA RATTY OBREGON RIQUELME, 31-

CERTIFICO QUE la presente Escribanía es fiel del original que tuve a vista. CONSTE





Colegio de Escribanos del Paraguay



SERIE BD

ESCRIBANO : ROSA RAQUEL VALLEJO GORNEL
LOCALIDAD : CIUDAD DEL ESTE
DIRECCION : GRAL. DIAZ 165 CP. AYLA, SAN BLAS
REGISTRO : 199

SELLADO NOTARIAL



Nº 5883231

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. FABIO DARIO AYALA RIVEROS, 32- JUAN ADRIAN PORTILLO ROA, 33- DAVID
2. JULIANI SALDIVAR SILVERO, 34- ANGEL MELGAREJO, 35- NELSON ALBERTO
3. TADEO PEÑA ORIHUELA, 36- ESMILCE GALLARDO DE ORTIGOZA, 37- NATALIA
4. BEATRIZ LOPEZ MENDIETA, 38- ELISA GONZALEZ BENITEZ, 39- ROBERT
5. RODRIGO FERNANDEZ MARTINEZ, 40- EVER INCHAUSTI GARAYO, 41- SADY
6. STELA LOPEZ LOHMAN, 42- EMITA LOHMAN ROMERO, 43- MIGUEL ANGEL LOPEZ
7. SILVA, 44- HUGO CARLOS GONZALEZ MEZA, 45- MAGLIO JESUS GONZALEZ, 46-
8. VALENTINA GIMENEZ TORRES, 47- EDGAR DIOGENEZ LUGO QUIROZ, 48-
9. ANTONIO BAREIRO ENCINA, 49- JORGE SANABRIA, 50- FELIX ERICO MUÑOZ
10. MALDONADO, 51- ESTANISLAO SANCHEZ PACHECO, 52- VICTOR DAVID CACERES
11. NOGUERA, 53- CARLOS ANGEL COLMAN ARMOA, 54- ZACARIAS CABRAL OJEDA,
12. 55- FAUSTO ENMANUEL ROMERO MIERES, 56- SANDRA MARILINA ROA CABRAL,
13. 57- ENRIQUE IVAN PORTILLO ROA, 58- MARIA CRISTINA SANABRIA ROTELA, 59-
14. ISIDORO FERNANDEZ, 60- MARIA JOSEFINA GONZALEZ ALDERETE, 61-
15. RODOLFO CELESTINO MORALES BOGADO, 62- ROBERTO CARLOS LOPEZ
16. CACERES, 63- EDULFO RAMON MENDOZA YEGROS, 64- HERNAN MARTINEZ
17. FRANCO, 65- JUAN MARTINEZ BRIZUELA, 66- RODRIGO ASUNCION CHAPARRO
18. MACHUCA, 67- SHIRLEY LUCIA CANTERO FIGUEREDO, 68- LUIS FERNANDO
19. TALAVERA TARRAGO, 69- FERMIN GONZALEZ, 70- ANDRES SANABRIA
20. GONZALEZ, 71- SONIA JINIELA ACOSTA, 72- VIDAL CASCO RIVAROLA, 73-
21. FRANCISCA CONCEPCION RIOS DE BAREIRO, 74- MARCOS SEBASTIAN ROJAS
22. MADRIGAL, 75- RUBEN DARIO ROLON ZAYAS, 76- SERGIO DAMIAN BARRIOS
23. VILLAGRA, 77- PEDRO CRISTOBAL MAIDANA, 78- LUCY PABLINA MARIN
24. DRAKEFORD, 79- MARIA GRACIELA RAMOS DE MAIDANA, 80- ROMI CONCEPCION
25. CABRAL REYES, 81- FATIMA DE JESUS LOVERA DE MENDEZ, 82- DELIA ROCIO



CORTE
SUPREMA
de JUSTICIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
SELLADO NOTARIAL



SERIE PJB-2023



JOSÉ A. VILLAGRA M.

ESCRIBANO : JOSE ANTONIO VILLAGRA MENDOZA
LOCALIDAD : FERNANDO DE LA MORA
REGISTRO : 1081

NOTARIO PÚBLICO
escribania.villagraa@registro.n.1081
Avda. Mcal. López 338-3080-0981-394.014
fernandovillagraa@gmzil.com
Fernando de la Mora - Paraguay



Nº 000214311

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1.	MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS SOCIALES (COMPILACIÓN Y
2.	CONSOLIDACIÓN DEL TEXTO ÍNTEGRO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES)
3.	DEL "PARTIDO CRUZADA NACIONAL".-----
4.	NÚMERO CINCUENTA Y NUEVE (N.º 59).- En la República del Paraguay, a los
5.	veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés, yo, José Antonio Villagra
6.	Mendoza, Notario y Escribano Público, titular del Registro N.º 1081, con asiento en la ciudad
7.	de Fernando de la Mora, por pedido expreso de la parte requirente, me constituyo en la ciudad
8.	de Asunción, en el local del hotel Armele, sito en la avda. Colón esquina Palma, amparado en
9.	la Ley N.º 2335/2003, «Competencia Territorial» y ante mí comparece: El señor Paraguayo
10.	Cubas Colomé, paraguayo, casado, titular de la Cédula de Identidad N.º 752.549,
11.	domiciliado a los efectos de este acto en la avda. Colón esquina Palma de la ciudad de
12.	Asunción.- El compareciente es mayor de edad, capaz, de mi conocimiento y manifiesta haber
13.	cumplido con las leyes de carácter personal, doy fe.- REPRESENTACIÓN: El señor
14.	Paraguayo Cubas Colomé concurre al acto en nombre y representación del Partido
15.	"CRUZADA NACIONAL", en su carácter de presidente, de conformidad con lo que
16.	establecen sus estatutos.- Los estatutos del partido "CRUZADA NACIONAL" constan en la
17.	Escritura Pública N.º 28 de fecha 25 de agosto de 2018, pasada ante la notaria y escribana
18.	pública Rosa Raquel Vallejos Coronel.- En ella constan su denominación, símbolo, principios,
19.	finés, duración, domicilio, patrimonio, autoridades, organización y demás circunstancias
20.	legales que hacen a su funcionamiento.- Fue reconocido como partido político y dispuesta su
21.	inscripción en el registro de la Dirección de Partidos y Movimientos Políticos de la Justicia
22.	Electoral, por S. D. N.º 6 de fecha 4 de marzo de 2020, dictada por el tribunal electoral de la
23.	capital, que omito reproducir en la presente por tener fotocopia de la misma agregada a la
24.	Escritura Pública N.º 11 de fecha 26 de agosto de 2022, pasada ante mí, obrante en el protocolo
25.	de la División Civil, Sección "B", de este registro, a la que me remito.- Posteriormente, por

La copia fiel del documento que tengo a la vista, conste:

JOSÉ A. VILLAGRA M.

NOTARIO Y ESCRIBANO PÚBLICO

Registro N.º 1081

021 338 8080 - 0981 394 014

escribania.villagra.aquino@gmail.com

Avda. Mcal. López 1550 c/ Cerro Pardo

Fernando de la Mora - P.º 1

Escritura Pública N.º 402 de fecha 20 de julio de 2020, pasada ante la notaria y escribana pública Catalina Beatriz Zaracho de Rolón, fueron transcriptas las actas de la convención extraordinaria, celebradas en fechas 8 y 15 de diciembre de 2019.- Por último, por Escritura Pública N.º 23 de fecha 11 de febrero de 2021, pasada ante el notario y escribano público Humberto Preda Domínguez, fue transcripta el acta de la convención extraordinaria celebrada en fecha 10 de enero de 2021.- Omito reproducir en la presente las escrituras públicas relacionadas precedentemente, por tener fotocopias agregadas a la Escritura Pública N.º 11 de fecha 26 de agosto de 2022, pasada ante mí, obrante en el protocolo de la División Civil, Sección "B", de este registro, a las que me remito.-----

Y el señor **Paraguay Cubas Colomés**, en nombre y representación del **"PARTIDO CRUZADA NACIONAL"**, dice: Que, solicita de mí, el escribano autorizante, la transcripción de la compilación y consolidación del texto íntegro del estatuto partidario, considerando que en fecha 17 de julio de 2022, en la ciudad de San Lorenzo, se llevó a cabo la asamblea del Partido Cruzada Nacional en el local del Teatro Municipal de la mencionada ciudad, acta protocolizada por Escritura Pública N.º 11 de fecha 26 de agosto de 2022, pasada ante mí, obrante en el protocolo de la División Civil, Sección "B", en el que constan todos los puntos resueltos en dicha fecha.- En este sentido, me manifiesta que, respecto al punto tercero de dicha asamblea *"Unificación del consejo Nacional y el consejo ejecutivo"*, el cual en su parte pertinente dice: ...3)- *Unificación del Consejo Nacional y el Consejo Ejecutivo: Paraguay Cubas propone fusionar ambas autoridades, el Consejo Ejecutivo con el Consejo Nacional debido a que numerosos miembros de los mismos han renunciado, lo que ha imposibilitado que estos órganos partidarios sesionen válidamente en este último año. Proponiendo además que las atribuciones de ambos se fusionen, y con ello quedará modificado parcialmente el Artículo 20 del Estatuto partidario que define a las AUTORIDADES DEL PARTIDO... sometido a votación seguidamente. La moción de*



CORTE
SUPREMA
de JUSTICIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
SELLADO NOTARIAL



SERIE PJB-2023



del documento que tengo a la
vista, conste:

ESCRIBANO : JOSE ANTONIO VILLAGRA MEDINA
LOCALIDAD : FERNANDO DE LA MORA
REGISTRO : 1081



021 338 8080 - 0981 394 014
escribano.villagra.aguino@gmail.com
Avda. M. López 1550 c/ Cerro Porteño
Fernando de la Mora - Paraguay

Nº 000214313

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. *Paraguay Cubas fue aprobada por mayoría de los Convencionales presentes. Por tanto, se*
2. *aprueba la fusión... Por tanto, el órgano directivo del Partido pasa a denominarse CONSEJO*
3. *EJECUTIVO con la cantidad de miembros que se estipulaba para el Consejo Ejecutivo. En*
4. *este Consejo Ejecutivo se unifican todas las atribuciones y obligaciones que antes existían*
5. *para los dos órganos. La adecuación estatutaria y el orden de los artículos a ser suprimidos*
6. *o ampliados queda a cargo de la misma comisión de estilo arriba integrada. Es copia fiel de*
7. *su parte pertinente.*
8. *Por tanto, me presenta el requirente la redacción estatutaria con los artículos adecuados a la*
9. *consolidación, con el fin de que el estatuto partidario quede conforme con las resoluciones*
10. *adoptadas en su oportunidad y que copiado dice: "Art. 1 – DENOMINACIÓN. El Partido se*
11. *constituye bajo la denominación de PARTIDO CRUZADA NACIONAL (PCN), que se rige*
12. *por las normas legales vigentes, por este Estatuto y ordenamientos futuros que crean*
13. *necesarias las autoridades partidarias para la consecución de sus fines.*
14. **Art. 2 - EL SÍMBOLO.** *El Partido Cruzada Nacional adopta como símbolos: a) Su propia*
15. *denominación y las siglas PCN.*
16. *b) El lema "Ni un paso atrás".*
17. *c) Como emblema adopta también una bandera de color negro, que posee en el margen*
18. *superior izquierdo una insignia de color amarillo, de forma romboide con el diseño de una*
19. *hormiga en el centro de color negro.*
20. *d) El Partido acoge el color negro para uso de campañas electorales.*
21. *e) Adopta el número de lista 999, para uso y difusión de las actividades de campaña electorales*
22. *y fines eleccionarios.*
23. **Art. 3 – PRINCIPIOS.**
24. *a) El PNC nace de un grupo de patriotas, fieles a los principios republicanos, nacionalistas y*
25. *democráticos, arrogándose fundamentalmente la conquista del bien común, cuál es el motivo*

Es copia fiel del documento que tengo a la vista, conste:

JOSÉ A. VILLAGRA M.

NOTARIO Y ESCRIBANO PÚBLICO

Registro N.º 1081

021 338 8080 - 0981 394 014

escribania.villagra.aquino@gmail.com

Avda. Mcal. López 1350 c/ Cent. Parana

Fernando de la Mora - Paraguay

principal de su fundación.-----

b) Se compone por mujeres y hombres hábiles civilmente, quienes auguran el bienestar general del pueblo, soñando con un país más justo, incluyente y soberano.-----

Art. 4 - FINES DEL PARTIDO.-----

a) Propender a instaurar un gobierno nacionalista y republicano, eficiente, dinámico, leal y honesto en la República del Paraguay.-----

b) Con autoridades comprometidas en dar respuestas a los desafíos sociales y económicos.---

c) Implementación de políticas sociales empleadas para obtener orden, justicia real, leyes operativas, administración eficiente, desarrollo y condiciones propias en nuestro país.-----

d) Proveer a la comunidad una visión positiva de la política como instrumento de crecimiento personal y social, e instar a sus miembros a participar de procesos políticos electorarios, para que de esta manera las personas justas, capaces y dinámicas ocupen los cargos electivos.-----

e) Presentar un Programa de Gobierno acorde a los tiempos de cambios tan necesarios en el Paraguay, atendiendo al desarrollo sostenible y las culturas propias de núcleos humanos establecidos en el país.-----

f) Fomentar la defensa plena de los derechos de todos los ciudadanos en el ejercicio de acciones políticas tendientes a instaurar definitivamente un sistema de gobierno igualitario y progresista, a través de medios democráticos y de aceptación popular.-----

Art. 5 - DE LA DURACIÓN. El PNC posee duración ilimitada para la prosecución y concreción de todos sus fines, además, goza de personería jurídica reconocida de derecho público.-----

Art. 6 - DOMICILIO. El Partido Cruzada Nacional establece domicilio en la Capital del país (Asunción), y específicamente donde su Consejo Ejecutivo determine. Así también, los domicilios procesales o temporales en periodos de elecciones nacionales, departamentales, municipales y partidarias que el mismo Consejo Ejecutivo establezca, inclusive fuera del



CORTE SUPREMA
de JUSTICIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPÚBLICA DEL PARAGUAY

SELLADO NOTARIAL



SERIE PJB-2023



Este documento que tengo a la
vista, consta:

ESCRIBANO : JOSE ANTONIO VILLAS
LOCALIDAD : FERNANDO DE LA MOYA
REGISTRO : 1081

Registro N.º 1031
021 338 8021-338 8080-0981 394 014
escribania: villas@mayilaguardia.com
Avda. Mcal. López 1550 / Cerro Portiño
Fernando de la Moya - Paraguay



Nº 000214314

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1.	país.-----
2.	Art. 7 - DEL PATRIMONIO. Constituirán bienes patrimoniales del Partido: a) Los bienes
3.	que posea, las contribuciones de sus afiliados y simpatizantes, así como de los recursos
4.	provenientes de las actividades del Partido, como ser emisión y colocación de bonos de aporte
5.	voluntario, contribuciones o donaciones de personas legalmente hábiles para ello, rifas,
6.	eventos varios, venta de artículos varios por parte de sus afiliados. Todo ello con el fin de
7.	sufragar sus gastos de funcionamiento o dotarle de estructura para su participación en las
8.	elecciones de las que participe.-----
9.	b) Bienes muebles e inmuebles, vehículos que el Partido posea en la actualidad y los que se
10.	adquieran en el futuro, ya sean estos a título oneroso o gratuito.-----
11.	c) Aportes ordinarios y extraordinarios que realicen los afiliados, colaboradores o cualquier
12.	persona física o jurídica que así lo desee.-----
13.	d) Porcentaje máximo obligatorio por ley para ser destinado como aporte debido a los ingresos
14.	que perciban los que ejerzan cargos electivos al cual han accedido a través del Partido. Dicho
15.	aporte debe ser consignado en documentación legal, fehaciente, reclamable ante tribunales y
16.	negociable por el Partido si este así lo decidiere, y suscriptas antes de la inscripción de
17.	candidaturas en el Tribunal Electoral Independiente.-----
18.	e) Subvenciones, subsidios electorales, aportes, legados u otros que la ley establezca para las
19.	agrupaciones políticas.-----
20.	f) Músicas, videos, lemas, símbolos, materiales audiovisuales, medios de comunicación
21.	virtuales u otros con los que se identifique al Partido.-----
22.	g) Destino de bienes: extinguido el Partido, previo balance de activo y pasivo, y el pago de
23.	deudas contraídas eventualmente, y si fuere el caso, sus bienes serán destinados a una
24.	asociación civil de utilidad pública.-----
25.	Art. 8 - DE LOS AFILIADOS. Son afiliados del PCN: todas aquellas personas físicas que

Es copia fiel del documento que tengo a la
vista, conste:

JOSÉ A. VILLAGRA M.
NOTARIO Y ESCRIBANO PÚBLICO

Registro N.º 1081

021 338 8080 - 0981 394 014

escribania.villagra.achino@gmail.com

Avda. Mcal. López 1550 y Fern. de la Mora

Fernando de la Mora - Paraguay

así lo soliciten - siempre y cuando medien las habilidades debidas previstas por la ley - cuyas solicitudes sean previamente admitidas por el Consejo Ejecutivo y hayan cumplido con los requisitos establecidos en este Estatuto. El Consejo Ejecutivo se reserva el derecho de admitir o rechazar el pedido de afiliación.

Art. 9 – REQUISITOS.

a) Presentar la solicitud de afiliación al Partido.

b) Respetar íntegramente el Estatuto partidario, sus reglamentos, las decisiones ejecutivas y a sus autoridades.

Art. 10 - DE LOS ADHERENTES. Son adherentes del PNC: todas las personas que hayan manifestado por escrito su deseo de ser aceptado en carácter de adherente, cuyos pedidos sean previamente admitidos por el Consejo Ejecutivo y hayan cumplido con los requisitos establecidos en este Estatuto. El Consejo Ejecutivo se reserva el derecho de admitir o rechazar el pedido de adhesión. Para aquellos que se hayan constituido como adherentes siendo menores de edad se les otorgará el beneficio del tiempo transcurrido en ese carácter como antigüedad, lo que dará lugar al cómputo del plazo desde el día de su adhesión al Partido, por lo cual una vez que los mismos hayan alcanzado la mayoría de edad la afiliación tendrá la antigüedad determinada por la suma de los años de adherente y de afiliado.

Art. 11 – REQUISITOS.

a) Presentar la solicitud de adherente al Partido.

b) Respetar íntegramente el Estatuto partidario, reglamentos y a sus autoridades.

Art. 12 - SON DERECHOS DE LOS AFILIADOS.

a) Garantía de igualdad para elegir y ser elegidos, conforme con las normas habilitantes.

b) Conformar movimientos internos institucionales para realizar campañas electorales con el fin de postularse a cargos electivos nacionales, departamentales y municipales.

c) Elegir y ser elegido miembros para integrar los órganos partidarios.



CORTE
SUPREMA
de JUSTICIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
SELLADO NOTARIAL



SERIE PJB-2023



documento que tengo a la

vista, conste:

ESCRIBANO : JOSE ANTONIO VILLAGRA MENDIOLA
LOCALIDAD : FERNANDO DE LA MORA
REGISTRO : 1081

JOSE A. VILLAGRA
NOTARIO Y ESCRIBANO PÚBLICO
Registro N° 1081
021 338 8080 - 0981 394 014
escribania.villagracasquino@gmail.com
Avda. Mcal. López 1550 c/ Cerro Porteño
Fernando de la Mora - Paraguay



N° 000214315

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. d) Presentar iniciativas, enunciar sus ideas de forma libre y respetuosa, sugerir y hacer
2. peticiones a las autoridades partidarias.-----
3. e) Solicitar convocatoria a convenciones extraordinarias.-----
4. f) Ser informado referente a las actividades del Partido y participar de las mismas.-----
5. g) Tener voz en Convenciones Partidarias y del Consejo Ejecutivo.-----
6. h) Votar en las elecciones internas conforme con las normas habilitantes.-----
7. i) Ejercer su defensa en todos los casos e instancias en que fuese acusado, previa notificación
8. de dicha acusación de la forma que establezca el Estatuto o reglamento pertinente.-----
9. **Art. 13 - SON OBLIGACIONES DE LOS AFILIADOS.**-----
10. a) Sostener y difundir los principios y fines del Partido.-----
11. b) Respetar estos Estatutos, sus reglamentos y acatar las resoluciones emanadas de las
12. autoridades del Partido.-----
13. c) Respetar estos Estatutos, sus reglamentos y acatar las resoluciones emanadas de las
14. autoridades del Partido.-----
15. d) Velar por la conservación de los bienes del Partido y de todo aquello que fuere de interés
16. para sus fines.-----
17. e) Sufragar - dentro de sus posibilidades económicas - los gastos de funcionamiento del
18. Partido.-----
19. f) Procurar la unidad dentro del Partido y evitar situaciones que pongan en peligro su
20. cohesión.-----
21. g) No invocar la representación del Partido de forma indebida e impropio.-----
22. h) Colaborar con el proceso electoral y sumar esfuerzo para el éxito electoral.-----
23. **Art. 14 - SON MOTIVOS DE PÉRDIDA DEL CARÁCTER DE AFILIADO LAS**
24. **SIGUIENTES.**-----
25. a) Todas las causales estipuladas en la ley electoral nacional.-----

Es copia fiel del documento que tengo a la vista, conste:

JOSÉ A. VILLAGRA M.

NOTARIO Y ESCRIBANO PÚBLICO

Registro N.º 1081

021 338 8080 - 0981 794 014

escribania.villagra.aquino@gmail.com

Avda. Mcal. López 1550 c/ Cero P.º

Fernando de la Mota - 1.º P.º

b) Por expulsión decretada por el Tribunal de Conducta del Partido.-----

c) Por renuncia expresa.-----

d) Por asumir indebidamente la condición de Candidato del mismo sin serlo.-----

e) Por propiciar y/o apoyar candidaturas opuestas a las oficializadas por el Partido.-----

f) Por la comisión de delitos electorales fehacientemente comprobadas.-----

Art. 15 - SON AUTORIDADES DEL PARTIDO.-----

a) Las autoridades políticas y administrativas del Partido son en orden de prelación los siguientes órganos: la Convención Partidaria de sus afiliados elegidos como Convencionales, el Consejo Ejecutivo, los Consejos Departamentales, los Consejos Distritales, Sub-Consejos Barriales y las Comisiones de Trabajo, quienes podrán ser reelectos. En el ámbito disciplinario: el Tribunal de Conducta. En el ámbito electoral: el Tribunal Electoral Independiente y en lo que hace a la fiscalización contable y administrativa los Síndicos. ----

b) A los efectos de organización, movilización y descentralización este Partido se establecerá territorialmente en los 18 (dieciocho) Departamentos, siendo la Capital del país tenida en cuenta como un Departamento más en lo organizativo, debido a su importancia, tamaño y cantidad de habitantes. Estará organizado en Consejos Departamentales, con sede en las Capitales departamentales, pudiendo asentarse en otros Distritos si así el Consejo Ejecutivo lo estimare.-----

Art. 16 - LA CONVENCION PARTIDARIA. La convención partidaria la constituye la reunión de los Convencionales del Partido, que durarán 5 años en sus funciones. La Convención podrá ser ordinaria o extraordinaria. Es la máxima autoridad del Partido y se reunirá cada vez que el Consejo Ejecutivo la convoque en el caso de las Ordinarias. Las Extraordinarias tendrán lugar por convocatoria del Consejo Ejecutivo, o a petición del Síndico o a solicitud de 100 (cien) afiliados al Consejo Ejecutivo. Estas convenciones se ceñirán por lo establecido en este Estatuto y las leyes electorales.-----



CORTE
SUPREMA
de JUSTICIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
SELLADO NOTARIAL



SERIE PJB-2023



del documento que tengo a la
vista, conste.

ESCRIBANO : JOSE ANTONIO VILLAGRA MENDOTA
LOCALIDAD : FERNANDO DE LA MORA
REGISTRO : 1081

JOSE A. VILLAGRA M.
NOTARIO Y ESCRIBANO PÚBLICO
Registro N° 1081
021 366 8280 - 0981 394 014
Escribania.villagraquino@gmail.com
Avda. Mcal. López 1550 el Cerro Panteón
Fernando de la Mora - Paraguay



N° 000214317

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. **Art. 17 – FORMA.** Podrán solicitar Convención Extraordinaria los habilitados según
2. descripción del artículo anterior, a través de petición realizada al Consejo Ejecutivo, indicando
3. la fecha, lugar, hora tentativa y el orden del día a ser tratado. El Consejo Ejecutivo deberá
4. expresarse al respecto dentro de un plazo de diez (10) días corridos. La Convención Ordinaria
5. se reunirá a propuesta del Consejo Ejecutivo, indicando la fecha, lugar, hora tentativa y el
6. Orden del Día a ser tratado.-----
7. **Art. 18 - PLAZOS PARA LAS CONVOCATORIAS.** La convocatoria a Convención del
8. Partido, sea esta Ordinaria o Extraordinaria, se realizará con un mínimo de cinco (5) días
9. corridos de anticipación y se publicará previamente una vez, como mínimo, en un periódico
10. de circulación nacional y por las redes sociales, indicándose el lugar, hora y fecha de la
11. reunión, así como el Orden del Día a ser tratado. -----
12. **Art. 19 – QUÓRUM.** La Convención establecerá quórum inicial con la presencia de la mitad
13. más uno de los Convencionales del Partido y a la hora prevista en la convocatoria. Si el
14. número de Convencionales asistentes fuere menor que el indicado la Convención se reunirá
15. válidamente una (1) hora más tarde en el lugar y fecha de la fijada para su iniciación, toda vez
16. que el número de Convencionales presentes sea superior a un tercio (1/3) del total de
17. Convencionales electos. En caso de que, aun así, no hubiere suficientes Convencionales
18. presentes queda postergada por ocho (8) días. En caso de no reunir la cantidad mínima exigida
19. en dicha oportunidad la Convención deliberará válidamente con cualquier número de
20. Convencionales presentes. -----
21. **Art. 20 – INSTALACIÓN.** El Presidente del Partido instalará la Convención, posteriormente
22. ella elegirá un Presidente y secretario de la misma de entre los Convencionales presentes,
23. cuyas designaciones podrá hacerse a viva voz. El Presidente de la Convención votará
24. solamente en caso de empate. -----
25. **Art. 21 - ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.** El Presidente de la Convención podrá

Es copia fiel del documento que tengo a la vista, conste:

JOSÉ A. VILLAGRA M.
NOTARIO Y ESCRIBANO PÚBLICO

Registro N.º 1081

021 338 8080 / 0981 394 014

escribania.villagra.aguiro@gmail.com

Avda. Mcal. López 1150 c/ Cerro Portelo

Fernando de la Mora - Paraguay

disponer en uso de sus atribuciones y para el mejor desarrollo de las deliberaciones: a) Que la

Asamblea pase a cuarto intermedio por un tiempo de hasta una (1) hora, y en el caso que el cuarto intermedio deseado sea por un plazo mayor requerirá de la aceptación de la mayoría de los Convencionales presentes.

b) Delegar funciones específicas a otros órganos del Partido para ser desarrolladas dentro de la Convención y que guarden relación con el Orden del Día.

c) Previo apercibimiento, la expulsión del recinto de la Convención de los afiliados que no guarden la compostura o entorpecieren el desarrollo de la misma.

Art. 22 - MAYORÍA SIMPLE. La Convención adoptará sus decisiones por mayoría simple de los Convencionales presentes. Las votaciones de las cuestiones debatidas serán a viva voz, pudiendo la Convención disponer que las mismas se realicen en forma secreta. La elección de autoridades del Partido o sus candidatos para las elecciones nacionales, departamentales, municipales y partidarias serán siempre por votación secreta, libre, igual, directa y con la representación proporcional y método de ley.

Art. 23 - EMPATE. Si surgiere un empate en las votaciones de la Convención corresponderá al Presidente de la misma dirimir directamente, salvo que el empate se verifique en la designación de autoridades del Partido, en este caso previamente se procederá a realizar una segunda votación y de persistir la igualdad desempatará el Presidente de la Convención.

Art. 24 - MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO. La modificación de este Estatuto será objeto de una Convención Extraordinaria convocada especialmente a ese efecto, con la antelación necesaria, y tratará el tema como único punto del orden del día.

Art. 25 - COMPETENCIA DE LA CONVENCION ORDINARIA.

a) Aprobar o rechazar, total o parcialmente, la memoria y balance del Consejo Ejecutivo.

b) Debatar y orientar los programas de trabajo para el próximo periodo o sobre los asuntos que considere pertinentes, pudiendo otorgar mandatos al efecto.



CORTE SUPREMA de JUSTICIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPÚBLICA DEL PARAGUAY



SELLADO NOTARIAL

SERIE PJB-2023



Es copia fiel del documento que tengo a la

JOSE A. VILLAGRA M.
NOTARIO Y ESCRIBANO PUBLICO

ESCRIBANO : JOSE ANTONIO VILLAGRA MENDOZA N.º 1081
LOCALIDAD : FERNANDO DE LA MORA
REGISTRO : 1081

JOSE A. VILLAGRA M.
NOTARIO Y ESCRIBANO PUBLICO

Registro N.º 1081

021 338 8080 - 0981 394 014

escribania.villagra.aquino@gmail.com

Avda. Mcal. López 1550 c/ Cerro Portello

Fernando de la Mora - Paraguay

Nº 000214318

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. c) Otorgar menciones especiales a personas o instituciones.-----
2. d) Elegir a los miembros integrantes del Consejo Ejecutivo cada 5 años, el Tribunal Electoral
3. Independiente, el Tribunal de Conducta, los Síndicos y Convencionales del Partido.-----
4. e) Tratar las resoluciones tomadas por el Consejo Ejecutivo.-----
5. f) Entender en las resoluciones del Consejo Ejecutivo, del Tribunal Electoral Independiente,
6. del Tribunal de Conducta e informes del Síndico que fueren recurridas.-----
7. **Art. 26 - COMPETENCIA DE LA CONVENCION EXTRAORDINARIA.**-----
8. a) Pronunciarse ante hechos que afecten gravemente al Partido y sobre cuestiones de interés
9. para éste.-----
10. b) Otorgar mandatos especiales a los órganos del Partido o a cualquiera de sus afiliados.-----
11. c) Reformar total o parcialmente el Estatuto del Partido, cuando fuere convocada
12. exclusivamente a ese efecto.-----
13. d) Aumentar la cantidad de miembros del Consejo Ejecutivo, del Tribunal Electoral
14. Independiente, del Tribunal de Conducta y de los Síndicos, según el proceso establecido para
15. la modificación de este Estatuto. Aumentar, del mismo modo, la cantidad de miembros de
16. cualquier otro organismo o dependencia que le sea solicitado por el Consejo Ejecutivo.-----
17. e) Considerar las resoluciones del Consejo Ejecutivo, del Tribunal Electoral Independiente y
18. del Tribunal de Conducta e informes del Síndico, cuando se hallen en el Orden del Día.-----
19. f) Elegir a los miembros integrantes del Tribunal Electoral Independiente, Tribunal de
20. Conducta y Síndicos del Partido, en casos de acefalia, destitución, renuncia o muerte de los
21. miembros y especialmente cuando estos órganos se vean afectados en su funcionamiento e
22. impidan el desarrollo institucional del Partido.-----
23. g) En caso de serle solicitado, y hallarse en el Orden del Día, definir la antigüedad de afiliación
24. necesaria para postularse y ocupar cargos electivos y partidarios.-----
25. **Art. 27 - CONSEJO EJECUTIVO.** La conducción general del Partido está a cargo del

Es copia (del)ngo a la
vista, conste:
JOSÉ A. M.
NOTARIO Y
021 338 8
escribania.vill
Avda. Mier
Fernando de la
com
Porteño

Consejo Ejecutivo, órgano compuesto por 13 miembros titulares y 13 suplentes, el mismo tendrá un Presidente, un vicepresidente, un secretario ejecutivo, un tesorero y 9 miembros titulares. -----

Art. 28. La elección del Consejo Ejecutivo se realizará de la siguiente manera: a) El Presidente y Vicepresidente serán electos en una sola papeleta y chapa. Durarán 5 años en sus funciones. Podrán ser reelectos. -----

b) Los once (11) miembros titulares y suplentes serán electos de listas nacionales completas, por el voto de los afiliados al Partido y según las disposiciones legales. Durarán 5 años en sus funciones. Podrán ser reelectos. -----

Art. 29. El Consejo Ejecutivo podrá reglamentar su funcionamiento de conformidad con las disposiciones de este Estatuto. Se reúne, en forma ordinaria, en lo posible una vez al mes, y en forma extraordinaria cuando se considere necesario a iniciativa del Presidente o de un tercio de sus miembros titulares. En caso de acefalia por expulsión, incapacidad, renuncia o muerte de los miembros titulares del Consejo Ejecutivo, los cargos serán ocupados por sus respectivos suplentes. Cuando los suplentes hayan cubierto todos los lugares y se produjesen nuevas acefalias, estas serán ocupadas por afiliados designados por el mismo Consejo Ejecutivo.-----

Art. 30 - ATRIBUCIONES DEL CONSEJO EJECUTIVO.-----

a) El Consejo Ejecutivo colaborará con el Presidente en la conducción institucional, política y administrativa del Partido.-----

b) Cuidar, destinar, supervisar y administrar los bienes y servicios del Partido.-----

c) Supervisar y fiscalizar la labor de los órganos y afiliados, pedir informes, requerir e impartir recomendaciones a los mismos.-----

d) Entender, todo lo concerniente a temas electorales, como alianzas, concertaciones, acuerdos, fusiones, plataformas y programas de Gobierno. Para la aprobación de estas figuras políticas se requerirá el voto de la mayoría absoluta de sus miembros.-----



CORTE SUPREMA
de JUSTICIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
SELLADO NOTARIAL



SERIE PJB-2023



documento que tengo a la

JOSÉ A. VILLAGRA M.

ESCRIBANO : JOSE ANTONIO VILLAGRA M. NOTARIO PÚBLICO
LOCALIDAD : FERNANDO DE LA MORA
REGISTRO : 1081

021 338 8080 - 0981 394 014
escribania.villagra.antonio@gmail.com
Avda. Mcal. López 1550 c/ Cerro Porteño
Fernando de la Mora - Paraguay



Nº 000214319

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. e) Dictar su propio reglamento de sesiones o utilizar el reglamento del Senado de la Nación
2. para su efecto.-----
3. f) Crear las Comisiones de Trabajo necesarias para el cumplimiento de sus funciones o
4. suprimirlas. Aprobar, rechazar o modificar los dictámenes presentados por cualquiera de las
5. Comisiones de Trabajo.-----
6. g) Fomentar la creación, organización y funcionamiento de Sub-Consejos Barriales, Consejos
7. Distritales y Consejos Departamentales.-----
8. h) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Convención y otras resoluciones de los
9. órganos del Partido.-----
10. i) Derivar al Tribunal de Conducta el conocimiento de las acciones y hechos originados por
11. afiliados que considere lesivo a los intereses del Partido.-----
12. j) Elaborar y aprobar el reglamento de relacionamiento con las bancadas parlamentarias y
13. demás cargos electivos. Elaborar reglamentos para las Comisiones de Trabajo y para los Sub-
14. Consejos Distritales, Consejos Distritales y Consejos Departamentales, y modificar los
15. mismos cuando juzgue necesario.-----
16. k) Convocar a Convención Ordinaria o Extraordinaria y a elecciones partidarias cada cinco
17. años por ordinarias.-----
18. l) En caso de acefalia designar a miembros titulares o suplentes del Tribunal de Conducta,
19. Tribunal Electoral Independiente y Síndicos, en forma provisoria hasta que sea refrendado o
20. modificado por una convención Ordinaria o Extraordinaria según su caso.-----
21. m) Otorgar distinciones a personalidades nacionales o extranjeras.-----
22. n) Intervenir, dejar cesante, reestructurar, cambiar a uno o todos los miembros integrantes de
23. los Consejos Departamentales, Consejos Distritales y Sub-Consejos Barriales cuando estos
24. no cumplan a cabalidad con los Estatutos, reglamentos y las directivas del Partido.-----
25. o) Aprobar o rechazar pedidos de afiliación.-----

Es copia fiel del documento que tengo a la vista, conste:

JOSÉ A. VILLAGRA M.
NOTARIO Y ESCRIBANO PÚBLICO

Registro N.º 1081

021 338 8080 - 0981 394 014

escribania.villagra.aguino@gmail.com

Avda. Mcal. López 1550 c/ Cerro Pintado

Fernando de la Mora - Paraguay

p) Presentar memoria y balance a la Convención Ordinaria.-----

q) Requerir la colaboración de cualquier afiliado del Partido para el cumplimiento de su cometido.-----

r) Impulsar toda acción tendiente a la consecución de objetivos previstos en este Estatuto.----

s) Aprobar, rechazar o modificar las cuestiones dictaminadas por las Comisiones de Trabajo y sometidas a su consideración. Encargar actividades específicas a las mismas.-----

Art. 31 – Consejo Ejecutivo – DEBERES.-----

a) Los integrantes del Consejo Ejecutivo deben asistir a sus sesiones, cumplir las disposiciones emanadas en esta instancia y con las funciones propias del cargo.-----

b) El Consejo Ejecutivo sesionará válidamente con siete (7) de sus integrantes como mínimo y al menos una vez por mes. Adoptará sus decisiones por simple mayoría de los presentes.--

Art. 32 - SON ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DEL PARTIDO.-----

a) Representar y administrar al Partido en lo político, jurídico, administrativo e institucional.-

b) Adquirir derechos y contraer obligaciones con previa autorización del Consejo Ejecutivo, debiendo suscribir las obligaciones con el tesorero o Secretario Ejecutivo.-----

c) Destinar el uso de los aportes que el Estado designe al Partido de conformidad con la ley.-

d) Presidir y actuar de moderador en las sesiones del Consejo Ejecutivo, los actos partidarios y abrir las Convenciones.-----

e) De acuerdo con los Estatutos o reglamentos, decidir con su voto en caso de empate, disponer que la sesión pase a un cuarto intermedio, llamar a Convención Extraordinaria.-----

f) Remitir al Tribunal de Conducta los antecedentes del o los afiliados que considere pertinente para su correspondiente sumario.-----

g) Designar o sustituir a los Coordinadores departamentales y distritales u otros que considere necesario, ad-referéndum del Consejo Ejecutivo, para la buena consecución de los objetivos partidarios.-----



CORTE
SUPREMA
de JUSTICIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
SELLADO NOTARIAL



SERIE PJE-2023



ESCRIBANO : JOSE ANTONIO VILLAGRA M. VILLAGRA M.
LOCALIDAD : FERNANDO DE LA HORA NOTARIO PÚBLICO
REGISTRO : 1091

Es copia fiel del documento que tengo a la

vista, conste

JOSE A. VILLAGRA M.

NOTARIO PÚBLICO

escribano@fernandodelahora.com

0214333.8400 - Dpto. 1550 - Cerro Pireño

escribano@fernandodelahora.com

Avda. Mcal. López 1550 c/ Cerro Pireño

Fernando de la H.

Nº 000214320

1. b) En periodos electorales designar jefe, administrador y sub-administrador de campaña de
2. acuerdo con la ley.
3. i) Otorgar poderes o mandatos a apoderados o terceros para gestiones que hagan a los fines
4. del Partido y revocar los mismos si hallare pertinente.
5. Art. 33 - SON ATRIBUCIONES DEL VICEPRESIDENTE.
6. a) Secundar al Presidente en las tareas emprendidas por este.
7. b) Colaborar con el Presidente en la coordinación de los trabajos partidarios.
8. c) Reemplazar al Presidente, en caso de renuncia, ausencia temporal o definitiva y adquirir
9. todas las atribuciones inherentes.
10. Art. 34 - SON ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS TITULARES DEL CONSEJO
11. EJECUTIVO.
12. a) Asistir con voz y voto a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Ejecutivo.
13. b) Cumplir con tareas emanadas del mismo de manera diligente.
14. c) Nombrar en la primera sesión, de entre sus pares miembros titulares, un secretario ejecutivo
15. y un tesorero.
16. d) Trabajar y ocupar las diferentes comisiones habilitadas.
17. e) En caso de resolución del Consejo Ejecutivo representar al mismo en los casos que así se
18. resuelva.
19. f) Solicitar sesión extraordinaria del Consejo Ejecutivo con la firma de un tercio de sus pares
20. miembros titulares, si así lo consideran necesario, aclarando en la solicitud la fecha, hora a
21. convocar y el motivo.
22. g) Los miembros del Consejo Ejecutivo que no asistieren sin justificación a 3 sesiones
23. consecutivas o 5 alternadas serán sustituidos por los suplentes, a solicitud del mismo Consejo
24. Ejecutivo o del Presidente del Partido. En la primera sesión elegirán de entre sus miembros,
25. un Secretario Ejecutivo y un Tesorero.

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

Es copia fiel del documento que tengo a la vista, conste:

JOSÉ A. VIELLAGRA M.

NOTARIO Y ESCRIBANO PÚBLICO

Registro N.º 1081

021 338 8010 - 0981 394 014

escribania.villagra.aquino@gmail.com

Avda. Mcal. López 1550 c/ Cerro Porteño

Fernando de la Mora - Paraguay

Art. 35 - CONSEJO DEPARTAMENTAL. El Consejo Departamental es un órgano con poderes para coordinar, deliberar, ejecutar, administrar, supervisar las actividades a nivel departamental del Partido. Habrá solo uno por Departamento. Asunción, la Capital, está organizada de la misma forma que un Departamento y se rige por las mismas reglas y Estatutos. Están integrados por miembros titulares y suplentes. Los miembros titulares del Consejo Departamental son los Presidentes de Consejos Distritales y los miembros suplentes son los Vicepresidentes de Consejos Distritales, ambos del Departamento en cuestión. -----

Art. 36 - Consejo Departamental - Deberes y atribuciones.-----

- a) Ayudar a los Consejos Distritales a lograr sus objetivos, trabajando, controlando, supervisando y apoyando a los mismos en todas las tareas sean estas de orden electoral o no.-
- b) Elaborar propuestas y elevarlas al Consejo Ejecutivo.-----
- c) Realizar acuerdos políticos, con otros movimientos o Partidos, previa autorización del Consejo Ejecutivo.-----
- d) Proponer programas de gobierno departamental que se rijan por la línea política trazada por el Partido.-----
- e) Fiscalizar la correcta administración de sus recursos propios y los que provengan del Partido.-----
- f) Apoyar a los órganos partidarios.-----
- g) Velar por el respeto de las ideas y Estatutos partidarios.-----

Art. 37 - CONSEJO DISTRITAL. El Consejo Distrital es un órgano con poderes para coordinar, deliberar, ejecutar, administrar, supervisar las actividades a nivel distrital del Partido. Habrá solo uno por distrito. Deberán reunirse en lo posible al menos una vez al mes. Los Presidentes de Consejos Distritales serán electos cada cinco años en Asambleas Ordinarias, y serán también Convencional del PCN y miembro titular del Consejo Departamental, y el Vicepresidente, del Consejo Distrital, será el suplente en ambos cargos.-



SERIE PJB-2023



ESCRIBANO : JOSE ANTONIO VILLAGRA MORA
LOCALIDAD : FERNANDO DE LA MORA
REGISTRO : 1081

JOSE A. VILLAGRA MORA
ESCRIBANO PÚBLICO
REGISTRO N° 1081
021 333 8090 - 0981 394 014
escritorio.villagra@gmail.com
Ayda. M. López 1550 c/ Cerro Porteño
Fernando de la Mora - Paraguay



N° 000214321

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1.	Art. 38 – Consejo Distrital - Sus deberes y atribuciones.
2.	a) Ayudar al Consejo Departamental a lograr sus objetivos, trabajando, controlando,
3.	supervisando y apoyando a los mismos en todas las tareas sean estas de orden electoral o no.
4.	b) Elaborar propuestas y elevarlas al Consejo Departamental. Pronunciarse sobre temas de
5.	interés social.
6.	c) Proponer programas para el distrito y el departamento que se rijan por la línea política
7.	trazada por el Partido.
8.	d) Fiscalizar la correcta administración de sus recursos propios y los que provengan del
9.	Partido.
10.	e) Apoyar a los órganos partidarios.
11.	f) Velar por el respeto de las ideas y Estatutos partidarios.
12.	Art. 39 – SUB-CONSEJO DISTRITAL. El Sub-Consejo Distrital es el pilar más importante
13.	de la estructura partidaria, es un órgano con poderes para coordinar, deliberar, ejecutar,
14.	administrar, supervisar las actividades en los barrios, asentamientos, colonias, villas, etc., del
15.	Partido. Están integrados por 7 (siete) miembros titulares, como mínimo. En su primera sesión
16.	elegirán de entre sus miembros un Presidente, un vicepresidente, un tesorero y un secretario,
17.	los demás son miembros titulares con derecho a voz y voto. El Presidente electo pasa a ser
18.	automáticamente miembro titular del Consejo Distrital y suplente, su vicepresidente. Deberán
19.	reunirse en lo posible al menos una vez al mes. La duración de su mandato será de un año y
20.	podrán ser reelectos cuantas veces sea propuesta y aceptada por la mayoría de sus miembros.
21.	Art. 40 – Sub-Consejo Distrital - Sus deberes y atribuciones.
22.	a) Ayudar a que su Sub-Consejo Distrital crezca y se empodere, que logre sus objetivos,
23.	trabajando, controlando, supervisando y apoyando en todas las tareas sean estas de orden
24.	electoral o no.
25.	b) Elaborar propuestas y elevarlas al Consejo Distrital. Pronunciarse sobre temas de interés

Es copia fiel del documento que tengo a la vista, conste:

JOSÉ A. VIELLA GRAM.
NOTARIO Y ESCRIBANO PÚBLICO

Registro N.º 1.821
021 338 8080 - 098 314 974
escribania.villagra.aquino@total.com
Avda. Mcal. López 1100, Ciudad del Este, Paraguay
Fernando de la Mora - Paraguay

social.-----

c) Velar por el respeto de las ideas y Estatutos partidarios.-----

Capítulo XII - COMISIONES DE TRABAJO.-----

Art. 41. Las Comisiones de Trabajo son órganos auxiliares del Consejo Ejecutivo. Entre sus miembros elegirán quien presidirá la misma. -----

Art. 42. Las Comisiones de Trabajo tendran las atribuciones descriptas más abajo u otras que consideren pertinente a su cometido y aprobadas por el Consejo Ejecutivo, pudiendo elaborar sus reglamentos internos. En caso de existir sobreposición de funciones entre las Comisiones de Trabajo será el Consejo Ejecutivo quien dirima al respecto. -----

Art. 43 - DICTÁMENES. Las Comisiones de Trabajo someterán dictámenes al Consejo Ejecutivo. Asimismo, implementarán las acciones que devengan de aquellos dictámenes aprobado por el Consejo Ejecutivo o que le fuere encomendadas por éste y otras inherentes a sus funciones descriptas en este capítulo.-----

Art. 44 - Las Comisiones de Trabajo son las siguientes y en orden de prelación.-----

a) Comisión de Programa de Gobierno y Asuntos Políticos.-----

b) Comisión de Asuntos Económicos y Asuntos Electorales.-----

c) Comisión de Asuntos Juveniles.-----

d) Comisión de Organización Interna, Movilización y Transporte.-----

e) Comisión de Prensa y Propaganda, Eventos y Relaciones Interinstitucionales.-----

f) Comisión de la Mujer y de la Paridad.-----

g) Comisión de Medio Ambiente e Indígena.-----

Art. 45. Son atribuciones de la Comisión de Programa de Gobierno: Dictaminar y elaborar lo concerniente al programa de gobierno del Partido, el organigrama y funciones a implementar desde los cargos a pugar electoralmente. Recibir sugerencias para el cumplimiento de su cometido de partes de los afiliados del Partido, y de personas físicas o



CORTE
SUPREMA
de JUSTICIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
SELLADO NOTARIAL



SERIE PJB-2023



ESCRIBANO : JOSE ANTONIO VILLAGRA MORA
LOCALIDAD : FERNANDO DE LA MORA
REGISTRO : 1081



Es copia fiel del documento que se le ha
NOTARIO Y ESCRIBANO PÚBLICO
JOSE ANTONIO VILLAGRA MORA
C. 133.880 - 6942 334 014
escrivanavillagraquiño@gmail.com
Reg. Avda. Mica. López 1550 c/ Cerra Porteno
Fernando de la Mora - Paraguay
021 338 8680
escrivanavillagraquiño@gmail.com
Avda. Mica. López 1550 c/ Cerra Porteno
Fernando de la Mora - Paraguay



Nº 000214322

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. jurídicas, interesadas en esta gestión. -----
2. Son atribuciones de la Comisión de Asuntos Políticos: Dictaminar e implementar las
3. acciones de carácter político del Partido. Evaluará y dictaminará lo que hace a convergencias
4. estratégicas con Partidos y movimientos políticos, y en particular lo referente a la concertación
5. de ley. Designará de entre sus integrantes a quienes llevarán las actas de las sesiones del
6. Consejo Ejecutivo, así también el archivo documental del Partido. -----
7. Art. 46. Son atribuciones de la Comisión de Asuntos Económicos: Dictaminar e
8. implementar lo relativo al ingreso y depósito de recursos, cuestiones financieras,
9. presupuestarias y contables, la captación y expendio de recursos del Partido, designación de
10. entre sus integrantes del administrador de la campaña electoral, de quienes llevarán los libros
11. y registros contables a los efectos legales, así como a los miembros autorizados para girar
12. contra los fondos del Partido depositados en bancos o entidades financieras del país. Estas
13. designaciones serán sometidas al Consejo Ejecutivo para su aprobación. -----
14. Son atribuciones de la Comisión de Asuntos Electorales: Dictaminar e implementar las
15. acciones correspondientes al proceso electoral y las actividades de control en las mesas
16. receptoras de voto en día de las elecciones en cuestión, con énfasis en la verificación de
17. cómputos electorales. Recibir y clasificar los nombres de miembros y ciudadanos afiliados al
18. Partido. Dictar los cursos de capacitación para veedores y apoderados para las elecciones y
19. otros afines. Coordinar y desarrollar las labores informáticas que el Partido precise. -----
20. Art. 47. Son atribuciones de la Comisión de Asuntos Juveniles: Dictaminar e implementar
21. las actividades de carácter juvenil del Partido. Fomentar la incorporación y liderazgos de
22. jóvenes en el PCN. -----
23. Art. 48. Son atribuciones de la Comisión de Organización Interna: Realizar el inventario
24. y recepción de bienes que sean concedidos en uso y goce al Partido. Administrar los puestos
25. de comando, locales y otros que sean concedidos al Partido para sus reuniones. Dictaminar e

Es copia fiel del documento que tengo a la vista, conste.

JOSÉ A. VILLAGRA M.
NOTARIO Y ESCRIBANO PÚBLICO

Registro N.º 1031

021 338 8080 - 0981 394 014

escribania.villagra.aquino@gmail.com

Avda. Mcal. López 1550 of. Cerro Porteño

Fernando de la Mora - Paraguay

1. implementar asuntos atinentes a la organización física y estructural del Partido. -----

2. **Son atribuciones de la Comisión de Movilización y Transporte:** Dictaminar e implementar

3. lo atinente al traslado de afiliados y simpatizantes del Partido a actos proselitistas del mismo,

4. así como el transporte de veedores y electores en el día de los comicios de referencia. -----

5. **Art. 49. Son atribuciones de la Comisión de Prensa y Propaganda:** Dictaminar e

6. implementar la política de relación con los medios de comunicación masiva social y la

7. propaganda electoral del Partido. -----

8. **Son atribuciones de la Comisión de Eventos:** Dictaminar e implementar las acciones

9. necesarias para las reuniones de afiliados y simpatizantes del Partido, como ser seminarios,

10. reuniones proselitistas y de confraternidad. -----

11. **Son atribuciones de la Comisión de Relaciones Interinstitucionales:** Dictaminar e

12. implementar los asuntos vinculados con organizaciones públicas y privadas con el objeto de

13. informarles de los propósitos y actividades del Partido y en su caso cooperar con entidades

14. públicas y privadas acciones conjuntas para el cumplimiento de los fines del Partido. En

15. ausencia o impedimento del Presidente o vicepresidente para realizar eventos públicos, el

16. titular de esta comisión lo representará. -----

17. **Art. 50. Son atribuciones de la Comisión de la Mujer y de la Juventud:** Promocionar y

18. garantizar la participación de la mujer en el Partido y en las elecciones llegando por la paridad

19. de acuerdo con lo establecido en las leyes vigentes. -----

20. **Art. 51. Son atribuciones de la Comisión del Medio Ambiente e Indígena:** Dictaminar e

21. implementar todo lo atinente a materias de orden de salvaguarda del medio ambiente, en

22. materia del respeto al derecho de los pueblos originarios. -----

23. **CAPITULO XIII - TRIBUNAL DE CONDUCTA DEL PARTIDO.** -----

24. **Art. 52.** El Tribunal de Conducta estará conformado por 3 (tres) miembros titulares y 3 (tres)

25. miembros suplentes. Todos elegidos en Convención Ordinaria. Aceptará sus decisiones por



CORTE
SUPREMA
de JUSTICIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
SELLADO NOTARIAL

Compromiso con la gente

SIRIE PJB-2023



ESCRIBANO : JORGE ANTONIO VILLAGRA
LOCALIDAD : FERNANDO DE LA MORA
REGISTRO : 1231

Es copia del documento que tengo a la
vista, LOSE A VILLAGRA
NOTARIO Y ESCRIBANO PÚBLICO
021 332 8080 / 0981 334 014
escritura.villagra@guarani.com.uy
Avda. Nca. López 1550 C. 11, Paraguay
Fernando de la Mora - Paraguay



Nº 000214310

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. simple mayoría. Podrá elaborar su propio reglamento interno. En caso de acefalia el Consejo
2. Ejecutivo elegirá integrantes entre los afiliados de forma provisoria hasta su tratamiento en
3. una Convención. Durarán en sus funciones el mismo tiempo que el Consejo Ejecutivo. -----
4. **Art. 53. Este Tribunal juzgará la conducta pública y ética política de los afiliados del**
5. **Partido.** Entenderá de oficio ante los hechos que infrinjan fines del Partido o los derechos de
6. sus afiliados o conlleven el incumplimiento de sus obligaciones. Actuará a pedido de parte en
7. todos los conflictos que le sean sometidos por la Convención Partidaria, Consejo Ejecutivo,
8. Departamental, Distrital, Síndicos o Tribunal Electoral del Partido. -----
9. **Art. 54.** Observando las garantías del debido proceso aplicara el trámite sumario y con
10. audiencia de los afectados. El procedimiento utilizado será oral y público. Las sanciones que
11. podrá aplicar a los afiliados del Partido son las siguientes: a) Apercibimiento verbal.-----
12. b) Amonestación escrita.-----
13. c) Suspensión, sin poder ser candidato a ningún cargo electivo o partidario mientras dure la
14. sanción.-----
15. d) Destitución del cargo dentro del Partido.-----
16. e) Expulsión del Partido.-----
17. **Art. 55.** El Tribunal graduará la pena según caso específico y su sentencia será apelable ante
18. la siguiente Convención Partidaria, cuyo tratamiento será obligatorio, aunque no figure en el
19. Orden del día, la que podrá confirmar o revocar la misma. Agotada esta instancia el afectado
20. podrá recurrir a la Justicia Electoral. -----
21. **CAPITULO XIV - LA SINDICATURA DEL PARTIDO.** -----
22. **Art. 56.** La Convención Partidaria elegirá a un Sindico titular y a un suplente a los efectos de
23. fiscalizar la administración del patrimonio y contabilidad del Partido. Tendrán las atribuciones
24. establecidas en la ley y el Código Civil en lo que le fuere aplicable. En caso de acefalia el
25. Consejo Ejecutivo podrá designar uno de entre sus afiliados de forma provisoria hasta su

Es copia fiel del documento que tengo a la vista, conste:

JOSÉ A. VILLAGRA M.
NOTARIO Y ESCRIBANO PÚBLICO

Registro N.º 1081
021 338 8080 - 0981 394 014
escribania.villagra.aquino@gmail.com
Avda. Mcal. López 1550 c/ Cerro Porteño
Fernando de la Mora - Paraguay

tratamiento en la Convención Ordinaria. Durarán en sus funciones el mismo tiempo que el Consejo Ejecutivo.

CAPITULO XV - EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PARTIDO.

Art. 57. La dirección y control de las elecciones del Partido estará a cargo de un Tribunal Electoral (T. E. I.), compuesto por 3 (tres) miembros titulares y 3 (tres) miembros suplentes, electos en Convención Partidaria de entre sus afiliados. Adoptarán sus decisiones por simple mayoría. Podrá elaborar su propio reglamento interno. En caso de acefalia el Consejo Ejecutivo podrá designar uno de entre sus afiliados de forma provisoria hasta su tratamiento en la Convención Ordinaria. Durarán en sus funciones el mismo tiempo que el Consejo Ejecutivo.

Art. 58. Constituyen atribuciones del Tribunal Electoral las siguientes: a) Organizar el proceso electoral dentro de Partido para la elección de los diversos cargos y de las candidaturas para las elecciones generales, departamentales y municipales.

b) Controlar el desarrollo del proceso electoral, juzgar sus resultados y proclamar a las autoridades del Partido o a sus candidatos para las elecciones arriba referidas.

c) Proveer los materiales y útiles necesarios para las elecciones internas.

CAPITULO XVI - DISPOSICIONES FINALES.

Art. 59. En caso de que sobrevenga impedimentos a los candidatos del Partido en cargos electivos unipersonales o pluripersonales para las elecciones generales, departamentales y municipales, se estará a las resoluciones del Tribunal Electoral interno y en su caso a la legislación vigente.

Art. 60. Los apoderados del Partido serán designados en número no menor a tres (3) por el Presidente del Partido. Estos podrán ser aumentados o sustituidos por el Presidente del Partido. Los apoderados se ocuparán de las gestiones legales pertinentes dispuestas en el Código Electoral y concordantes para el funcionamiento del Partido y su participación en las



CORTE
SUPREMA
de JUSTICIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
SELLADO NOTARIAL

Compromiso con la gente

SERIE PJB-2023



del documento que tengo a la

vista, conste:

ESCRIBANO : JOSE ANTONIO VILLAGRA MENDIOLA
LOCALIDAD : FERNANDO DE LA MORA
REGISTRO : 1081

JOSE A. VILLAGRA M.
NOTARIO Y ESCRIBANO PUBLICO
Registro N.º 1081
021 338 8080 - 0981 394 014
escribania.villagra.aquino@gmail.com
Avda. Mcal. López 1550 c/ Cerro Porteño
Fernando de la Mora - Paraguay



Nº 000214323

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. elecciones generales, departamentales y municipales, presentando ante órganos judiciales,
2. administrativos u otros que devengan pertinentes todo escrito, petición, oposición, tacha,
3. impugnación y otros atinentes a su función legal, así como la inscripción de sus candidatos a
4. los cargos electivos en cuestión. Y otras que le fueren concedidas por ley o expresamente por
5. el Partido través de su Presidente, Consejo Ejecutivo o Convención Partidaria”.-----
6. **Art. 61.** En virtud de la adecuación estatutaria como facultad provista a la Comisión de Estilo,
7. integrada por Paraguay Cubas y Stilber Valdés en la Escritura Nro. 11 de fecha 26 de agosto
8. de 2022, se procedió a ajustar varios artículos de este Estatuto, atendiendo a las consecuencias
9. de la fusión del Consejo Nacional y el Consejo Ejecutivo. Lo que hace al Inciso e) del Artículo
10. Nro. 2 fue por designación, resolución mediante del Tribunal Superior de Justicia Electoral
11. (TSJE). Por ello del Número de lista 999, de hecho y de derecho, se pasó al Número 911. Es
12. copia fiel, doy fe.- Queda hecha la transcripción solicitada y compilado y consolidado
13. íntegramente el texto de los estatutos sociales del “PARTIDO CRUZADA NACIONAL”.-
14. Enterado el compareciente de los términos de la presente escritura, manifiesta su conformidad
15. y aceptación.- Previa lectura de la escritura por el autorizante, el compareciente se ratifica de
16. su contenido y la firma.- Todo ante mí.- He recibido personalmente la manifestación de
17. voluntad del compareciente, doy fe. Firmada por: Paraguay Cubas Colomé. Ante mí: José
18. Antonio Villagra M. Esta mi firma y sello. Lleva hoja de Actuación Notarial N.º 103821.
19. Serie PJD- 2023. -----

JOSE A. VILLAGRA M.
NOTARIO Y ESCRIBANO PUBLICO
Registro N.º 1081
021 338 8080 - 0981 394 014
escribania.villagra.aquino@gmail.com
Avda. Mcal. López 1550 c/ Cerro Porteño
Fernando de la Mora - Paraguay

JOSÉ A. VILLAGRA M.
NOTARIO Y ESCRIBANO PÚBLICO

Registro N.º 1081

021 338 8080 - 0981 394 014

escrbania.villagra.aquino@gmail.com

Avda. Mcal. López 1550 c/ Cerro Porteño

Fernando de la Mora - Paraguay



CORTE
SUPREMA
de JUSTICIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

REPÚBLICA DEL PARAGUAY

HOJA DE SEGURIDAD
ACTUACIÓN NOTARIAL



Compromiso con la gente



SERIE PJD-2023



ESCRIBANO : JOSE ANTONIO VILLAGRA MENDOZA
LOCALIDAD : FERNANDO DE LA MORA
REGISTRO : 1081

JOSE A. VILLAGRA M.
NOTARIO Y ESCRIBANO PÚBLICO
Registro N.º 1081
021 338 8080 - 0981 394 014
escribania.villagra.aquino@gmail.com
Avda. Mcal. López 1550 c/ Cerro Porteño
Fernando de la Mora - Paraguay

Nº 000103821

...///... CUERDA fielmente con su escritura matriz N.º 59.-
169 Y SGTES. COMERCIAL
folio del Protocolo de la División
Sección "A" del Registro Notarial N.º 1081
FERNANDO DE LA MORA
con asiento en
y autorizada por JOSE ANTONIO VILLAGRA MENDOZA
TITULAR
en el carácter de de dicho Registro,
PRIMERA PARTIDO CRUZADA NACIONAL
expido esta copia para
a los 28 días del mes
de SEPTIEMBRE del año. VEINTITRÉS. -

JOSE A. VILLAGRA M.
NOTARIO Y ESCRIBANO PÚBLICO
Registro N.º 1081
021 338 8080 - 0981 394 014
escribania.villagra.aquino@gmail.com
Avda. Mcal. López 1550 c/ Cerro Porteño
Fernando de la Mora - Paraguay